



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 20 DE 2024**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:45) ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA (20) VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO (2024) DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, ASISTIDO POR LAS DIPUTADAS SECRETARIAS VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, FERNANDO ROCHA AMARO, JENNIFER ADELA DERAS Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.



PRESIDENTA: MUY BUENOS DIAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ORDENAMOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR TRES MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA, SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: BUENOS DÍAS DIPUTADA PRESIDENTA. LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA Y JOEL CORRAL ALCANTAR, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: HAY 21 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES. POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUÁNTO.



Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	Si.
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	Si.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	JUSTIFICADA
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	Si.
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	Si.
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	Si.
JOEL CORRAL ALCANTAR.	JUSTIFICADA
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	Si.
MARIO DELGADO.	JUSTIFICADA
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	JUSTIFICADA
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	Si.
EDUARDO GARCÍA REYES.	Si.
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	Si.
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	Si.
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si.
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si.
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Si.
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	Si.
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
JENNIFER ADELA DERAS	Si.
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA: PARA HACER UN PLANTEAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES INCORPORAR A LA ORDEN DEL DÍA UN PUNTO.



PRESIDENTA: ADELANTE DIPUTADO, TIENE LA PALABRA.

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA: EN CONCRETO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE UNA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 3 TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO. Y EN VISTA DE LA SOLICITUD DEL LEGISLADOR CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 3 TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.



PRESIDENTA: SE ABRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LA CUAL LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTOS MOMENTOS SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LOS VOTOS DE LOS LEGISLADORES Y LE PEDIMOS A LA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, DE A CONOCER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON SU PERMISO PRESIDENTA. SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 ABSTENCIONES Y 0 EN CONTRA. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor



FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, Y UNA VEZ APROBADO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA LEGISLATIVOS, PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN LA GACETA PARLAMENTARIA Y QUE SE VEA EN LA PANTALLA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA, QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE 15 DE FEBRERO DE 2024.

PRESIDENTA: POR LO CUAL, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO PRESIDENTA, QUE HAY 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN ABSTENCIÓN, 0 CONTRA. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	



PRESIDENTA: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO?

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO. RECORDÁNDOLES A LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE HAY 19 DIPUTADOS EN EL PLENO, MISMOS QUE TENDRÁN QUE SER REGISTRADOS EN EL SISTEMA. GRACIAS.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARILLO QUIROGA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 EN ABSTENCIÓN. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.

ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.

Sentido del voto

A Favor



RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO. A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR. A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.
MARIO DELGADO .
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO. A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES. A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR. A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA. A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO
JENNIFER ADELA DERAS A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

PRESIDENTA: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.

PRESIDENTA: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ
HERRERA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO
DE LA PRESIDENCIA. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA
PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXIX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 20 DE FEBRERO
DE 2024.



DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: OFICIO TJA/P/012/2024.- PRESENTADO POR EL LIC. JASON ELEAZAR CANALES, EN EL CUAL REMITE EL INFORME ANUAL 2023 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: ENTERADA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL REMITE EL INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2023.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO



PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO DEL LOTE # 1, DE LA MANZANA # 9, UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO DEL LOTE # 5 Y # 6, DE LA MANZANA # 4 , UBICADO EN PARQUE INDUSTRIAL, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48,711.83 M2, (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MULTIPAK, S.A. DE C.V

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.



PRESIDENTA: BIEN, LE DAMOS LAS MAS CORDIAL BIENVENIDA A TODOS LOS PRESENTES A ESTE RECINTO LEGISLATIVO, NO SIN ANTES MENCIONAR A QUIENES HOY NOS ACOMPAÑAN Y EN LA PRESENCIA DE ELLOS, SALUDAR A TODOS NUESTROS ASISTENTES. EN PRIMER LUGAR, LE DOY UN SALUDO AL MAESTRO BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL, DURANGO; TAMBIÉN SALUDAMOS AL DOCTOR RAFAEL MIER CISNEROS, DIRECTOR DE NUESTRA FADER Y CYPOL, BIENVENIDO AL CONGRESO; SALUDAMOS TAMBIÉN, Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR, A LA CONTADORA TANIA JULIETA HERNANDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE DURANGO, UN SALUDO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL; SALUDAMOS TAMBIÉN DE IGUAL MANERA A LA LICENCIADA DIANA GABRIELA GAYTAN GARZA, AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, BIENVENIDA GABY; SALUDAMOS CON TODO RESPETO A LA CONTADORA PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES, COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BIENVENIDA; DE IGUAL MANERA, SALUDAMOS CON MUCHO RESPETO AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL MAESTRO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ; Y EN TODOS USTEDES SALUDO A CONSEJEROS, MAGISTRADOS, COMISIONADOS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DE NUESTRO ESTADO.



PRESIDENTA: Y NOMBRAMOS, POR PARTE DE ESTA PRESIDENCIA, A LA COMISIÓN DE CORTESÍA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, A LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA CARRILLO, AL DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ Y AL DIPUTADO CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, PARA QUE RECIBAN AL CIUDADANO LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO. EN EL MARCO DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. ATENDIENDO A LA MECÁNICA DE ESTE CONGRESO, NOMBRAMOS UNOS MINUTOS DE RECESO.
(CAMPANA)

(R E C E S O)

PRESIDENTA: SE REANUDA LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTA: DEBIDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, PROCEDEMOS A DESAHOGAR ESTA COMPARECENCIA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 273 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO A LAS Y LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, A FIN DE REALIZAR



LA PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, CORRESPONDIENTE A
ESTA COMPARECENCIA:

PRESIDENTA: CIUDADANO LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE COMPARECE ANTE ESTA SOBERANÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR LO CUAL, LE PREGUNTO: ¿PROTESTA USTED DECIR VERDAD ANTE ESTE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, AL QUE COMPARECE CON LA FINALIDAD DE PROFUNDIZAR EN EL ANÁLISIS DE SU INFORME ANUAL?

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA: SÍ, PROTESTO.

PRESIDENTA: ENTERADO USTED DE LOS ALCANCES Y LAS CONSECUENCIAS DE ESTA PROTESTA, LE REFIERO QUE, SI ASÍ NO LO HICIERE, EL ESTADO SE LO DEMANDARÁ.

PRESIDENTA: BIENVENIDO Y PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTA: LE DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA AL INGENIERO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE



GOBIERNO QUE HOY NOS ACOMPAÑA EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO.
BIENVENIDO SEA USTED INGENIERO.

PRESIDENTA: LE CONCEDEMOS EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 30 MINUTOS PARA EXPONER EL TEMA RELATIVO A SU COMPETENCIA AL CIUDADANO LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO. ADELANTE, HASTA POR 30 MINUTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CALANES GARCÍA: MUY BUENOS DÍAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ES HONOR COMPARECER ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR, CON LA FINALIDAD DE RENDIR CUENTAS, EN LO QUE RESPECTA EL EJERCICIO 2023, EN ESTA TAN IMPORTANTE LABOR QUE ES, LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. SALUDAR A LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ASÍ COMO A LA DIPUTADA SUSY TORRECILLAS, QUE ESTÁ EN LA MESA DIRECTIVA; A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ, DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS, DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO Y EN ELLOS, SALUDOS A TODAS LAS Y LAS DIPUTADAS QUE DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO; SALUDAR TAMBIÉN AL REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR, EL DOCTOR ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, AL SECRETARIO GENERAL, INGENIERO HÉCTOR VELA



VALENZUELA, MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. Y POR SU CONDUCTO DARLE UN AGRADECIMIENTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR EL PRESUPUESTO QUE LOGRO EL TRIBUNAL PARA ESTE EJERCICIO 2024, QUE ES MUY IMPORTANTE, TODA VEZ QUE TENEMOS UN AUMENTO DE 15% HISTÓRICO PARA EL TRIBUNAL, NUNCA HABÍA UN AUMENTO ASÍ EN EL PRESUPUESTO, ENTONCES, AGRADECERLE POR SU CONDUCTO; SALUDAR TAMBIÉN AL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO BONIFACIO HERRERA; Y AL CONSEJERO ROSAURO SIFUENTES, COMO REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y EN ÉL, YA COMO DE MANERA PREVIA SALUDAR A TODAS LAS AUTORIDADES; SALUDO A TODOS LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SECRETARIOS DE ESTADO QUE NOS ACOMPAÑAN, REPRESENTANTES DE BARRAS DE ABOGADOS, MAESTROS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CIUDADANÍA EN GENERAL; Y POR SUPUESTO TAMBIÉN, SALUDAR A MI FAMILIA QUE ME ACOMPAÑA, AQUÍ MIS MAS GRANDES MAESTROS DE VIDA, MI MAMÁ SILVIA, MI PAPÁ ÁNGEL, PILI, MIS DOS NIÑOS JASON Y EVAN. EL IMPARTIR JUSTICIA, SIN LUGAR A DUDAS, ES UN GRAN HONOR QUE SE DEBE ENALTECER CON EL ESFUERZO DIARIO, CON HACER LAS COSAS BIEN, DANDO A CADA QUIEN LO QUE CORRESPONDA, SUSTENTADOS SIEMPRE EN LA VERDAD MATERIAL Y EN LOS PRINCIPIOS QUE IMPERAN EN NUESTRA NORMA SUPREMA. EL PRESIDIR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ES UNA GRAN RESPONSABILIDAD, PUESTO QUE DICHO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, ES EL EQUILIBRIO QUE EXISTE EN EL EJERCICIO DEL PODER QUE NECESITA EL CIUDADANO, A QUIEN NOS DEBEMOS TODOS.



ADEMÁS DE QUE, HOY EN DÍA EL TRIBUNAL, ES COADYUVANTE EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE ES UN FLAGELO QUE DAÑA A NUESTRA SOCIEDAD. ES POR ELLO QUE, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL EL DÍA, DE HOY VENIMOS A RENDIRLES MUY BUENOS RESULTADOS. RESULTADOS QUE SON GRACIAS AL TRABAJO EN EQUIPO QUE SE HA LOGRADO, PUESTO QUE, TANTO LA MAGISTRADA LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA, EL MAGISTRADO LUIS PEDRO BERNAL, ASÍ COMO LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS, PROYECTISTAS, NOTIFICADORES, OFICIALES ESCRIBIENTES, AUXILIARES JURÍDICOS Y ANALISTAS JURÍDICOS, LAS ÁREAS DE VISITADURÍA, INFORMÁTICA, ARCHIVO, ASÍ COMO TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL, SE HAN ESFORZADO PARA QUE SE IMPARTA ESA JUSTICIA PRONTA, ESA JUSTICIA EXPEDITA QUE LOS CIUDADANOS DEMANDAN. Y PARA MUESTRA DE ELLO, CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA VAMOS A PROYECTAR UN VIDEO.

PRESIDENTA: ADELANTE.

(PROYECCIÓN DEL VIDEO)

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA: GRACIAS. COMO LO SABEMOS TODOS, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, VIVIÓ TIEMPOS DIFÍCILES AL NO ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO, LO QUE INNEGABLEMENTE TRAJÓ CONSIGO RETRASO EN LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS, SIN EMBARGO, CON EL TRABAJO Y ESFUERZO DE TODOS QUIENES INTEGRAMOS EL TRIBUNAL, ES QUE EL



DÍA DE HOY VENIMOS A INFORMAMOS BUENOS RESULTADOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE RECIBIERON 808 ASUNTOS Y SE EMITIERON 883 SENTENCIAS, SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL AÑO 2022, SE EMITIERON 406 SENTENCIAS, POR LO QUE, HACIENDO UN COMPARATIVO ENTRE EL AÑO 2022 Y EL AÑO 2023, TENEMOS UN INCREMENTO DEL 117 % EN LA EMISIÓN DE SENTENCIAS. LO CUAL ES EVIDENTEMENTE GRATIFICANTE PARA LOS CIUDADANOS QUE HAN RECIBIDO ESA JUSTICIA QUE BUSCAN EN NUESTRO TRIBUNAL. DE LAS 883 SENTENCIAS EMITIDAS, 713 CORRESPONDIERON AL JUICIO DE NULIDAD, 11 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, 4 DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, 8 DECLARACION DE BENEFICIARIOS Y 147 CORRESPONDIERON AL RECURSO DE QUEJA Y DE REVISIÓN. SE ESCUCHA FÁCIL DECIR 883 SENTENCIAS, PERO PARA PODERLAS EMITIR, SE TUVIERON QUE REALIZAR UNA SERIE DE ACTIVIDADES Y PROCESOS JURISDICCIONALES, RAZÓN POR LA CUAL, SE LLEVARON A CABO ONCE MIL NOVECIENTAS TREINTA NOTIFICACIONES, SE PRONUNCIARON SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ACUERDOS, SE CELEBRARON 846 AUDIENCIAS Y 25 CONVENIOS PARA TERMINAR LAS CONTROVERSIAS, ADEMÁS DE QUE SE ACORDARON 8 DESISTIMIENTOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DE LAS 883 SENTENCIAS QUE SE EMITIERON, ÚNICAMENTE SE PROMOVIERON 63 AMPAROS, DE LOS CUALES, SOLAMENTE FUERON CONCEDIDOS 13, SOLAMENTE 13 AMPAROS DE 883 SENTENCIAS FUERON CONCEDIDOS. DE LO QUE SE DESPRENDE, QUE LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL Y QUE LAS MISMAS, SE ENCUENTRAN



APEGADAS A DERECHO, YA QUE SOLO EL 7.13% FUERON IMPUGNADAS A TREVES DEL JUICIO DE AMPARO, LO QUE REPRESENTA QUE LOS JUSTICIABLES EN UN 92.87 % SE ENCUENTRAN SATISFECHOS CON LAS DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL. SIN LUGAR A DUDAS, UN ASPECTO FUNDAMENTAL QUE TODO CIUDADANO BUSCA EN LA JUSTICIA, ES QUE LA MISMA SEA PRONTA, ES QUE LA MISMA SEA EXPEDITA. RAZÓN POR LA CUAL, NOS PROPUSIMOS DARLE VIDA AL JUICIO SUMARIO Y HAY QUE DECIRLO JUICIO SUMARIO, QUE SE ESTABLECIÓ EN LA LEY POR ESTA LEGISLATURA Y QUE, GRACIAS A ESE JUICIO SUMARIO, TAMBIÉN ES QUE VENIMOS A RENDIR MUY BUENAS CUENTAS. ESTO ES ASÍ, PORQUE HOY EN DÍA MÁS DEL 60% DE LOS ASUNTOS SE TRAMITAN A TRAVÉS DEL JUICIO SUMARIO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, ASUNTOS QUE TARDABAN EN RESOLVERSE MÁS DE UN AÑO, HOY EN DÍA SE RESUELVEN EN UN PERIODO DE 1 A 5 MESES, LO CUAL, HA TRAÍDO GRANDE GRANDE SATISFACCIÓN PARA LOS CIUDADANOS, PORQUE ASÍ NO LO HAN MANIFESTADO, TODA VEZ QUE SE HAN PODIDO REDUCIR LOS TIEMPOS DE LA JUSTICIA EN UN 59%. LO CUAL ES MUY IMPORTANTE DESTACABLE, GRACIAS AL TRABAJO EN EQUIPO QUE SE HA REALIZADO EN EL TRIBUNAL Y QUE HOY EN DÍA EL CIUDADANO PUEDE TENER ESA JUSTICIA PRONTA, ESA JUSTICIA EXPEDITA QUE BUSCA. ASÍ PUES, LA JUSTICIA DEBE DE ESTAR AL ALCANCE DE TODOS, CON INDEPENDENCIA DE SU ENTORNO ECONÓMICO, DE SU ENTORNO SOCIAL. ES POR ELLO, QUE EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y DE OFICIO, SE ATENDIERON 2521 PERSONAS, RAZÓN POR LA CUAL, LA DEFENSORÍA DE NUESTRO TRIBUNAL SE HA CONVERTIDO EN UN ALIADO DEL JUSTICIABLE, EN UN ALIADO DEL GOBERNADO, QUE NO PUEDE ACCEDER O QUE NO PODÍA



ACCEDER A LA JUSTICIA, POR NO CONTAR CON UN ABOGADO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, DE LAS 808 DEMANDAS DEL EJERCICIO QUE SE INFORMA, 456 FUERON PRESENTADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA Y DE OFICIO. ¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO? QUE EL CIUDADANO, EL GOBERNADO, QUE NO TIENE LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER A UN ABOGADO, TIENE UN RESPALDO POR PARTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE LES AYUDA A IMPUGNAR ESOS ACTOS QUE CONSIDERA COMO ILEGALES. ES IMPORTANTE TAMBIÉN MENCIONAR QUE, DE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTAN EL 77% SON FAVORABLES PARA EL CIUDADANO. ES DECIR, EL CIUDADANO OBTIENE ESA JUSTICIA QUE BUSCA EN NUESTRO TRIBUNAL. DE ESAS 713 SENTENCIA QUE SE DICTARON EN JUICIO DE NULIDAD, 549 FUERON FAVORABLES PARA EL CIUDADANO, ES DECIR 549 CIUDADANOS QUE CONSIDERARON QUE FUERON VIOLENTADOS SUS DERECHOS, EL TRIBUNAL LES DIO LA RAZÓN. Y MÁS TRASCENDENTAL SE VUELVE LA IMPORTANCIA DEL TRIBUNAL, PUESTO QUE LA CUANTÍA DE LOS ASUNTOS QUE SE DIRIMIERON EN EL EJERCICIO QUE SE INFORMA, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE 1,084 MILLONES 520 MIL 199 PESOS, POR SUPUESTO QUE ES UNA CANTIDAD BASTANTE IMPORTANTE. ACTUALMENTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA TIENE UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PUESTO QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HOY EN DÍA LE COMPETE IMPONER LAS SANCIONES GRAVES O POR CONDUCTAS GRAVES A LOS FUNCIONARIOS QUE VIOLENTARON LA LEY. Y COMO YA LO MENCIONÉ, YA SE EMITIERON LAS PRIMERAS 11 SENTENCIAS EN ESE



SENTIDO. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE AL SER LA MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, UNA MATERIA RELATIVAMENTE NUEVA Y MUY TÉCNICA, UN ASPECTO FUNDAMENTAL PARA ELLA, PUES INDUDABLEMENTE ES LA CAPACITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL TUVIMOS AL MAGISTRADO CONSULTOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MAESTRO ALBERTO GÁNDARA, QUIEN A NIVEL NACIONAL ES UN REFERENTE A NIVEL NACIONAL E INCLUSIVE A NIVEL INTERNACIONAL EN ESTA MATERIA, PUESTO QUE ERA NECESARIO CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL. OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL ES QUE, EL 19 DE DICIEMBRE, CELEBRAMOS UN CONVENIO CON EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL, ES UNO DE LOS TRIBUNALES MÁS GRANDES EN EL PAÍS EN ESTA MATERIA Y DE LOS MUY POCOS QUE TIENEN SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EN LO QUE SE REFIERE AL PRESUPUESTO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE TUVIMOS UN PRESUPUESTO DE 23 MILLONES 595 PESOS. PREPUESTO QUE EN SU MAYORÍA SE EJERCIÓ EN EL CAPÍTULO 1000, ES DECIR, EN NÓMINA. SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES Y SUMINISTROS, SE EJERCIERON RECURSOS POR 688 MIL 900 PESOS Y SE ADQUIRIÓ ACTIVO FIJO POR 175 MIL PESOS, PUESTO QUE TENÍAMOS EQUIPO DE CÓMPUTO QUE TENÍA MÁS DE 10 AÑOS QUE NO SE HABÍA RENOVADO Y ERA IMPORTANTE DIARIO, PERO TAMBIÉN PARA EL TRABAJO EN LINEA. ES DECIR QUE, CON LOS ESFUERZOS QUE SE REALIZARON TANTO EN EL AÑO 2022 COMO EN EL AÑO 2023, PUES, YA TENEMOS EL 47%. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, EL TRIBUNAL DE



JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TIENE UN NIVEL DEL 100 % DE CUMPLIMIENTO EN EL SEVAC. ADEMÁS, EL AUDITOR EXTERNO, EN SU DICTAMEN DETERMINO, QUE LOS RECURSOS QUE EJERCIÓ EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SE APEGARON A LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ES BIEN IMPORTANTE MENCIONAR, UNO DE LOS GRANDES LOGROS DEL TRIBUNAL, QUE ES HABER OBTENIDO LA DECLARATORIA DE INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TAMBIÉN ANTE LA CUAL OBTUVIMOS LA FIRMA ELECTRÓNICA (FIREL). HOY EN DÍA, GRACIAS A ESTA INTERCONEXIÓN, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PUEDE VER LOS JUICIOS DE AMPARO DE MANERA ELECTRÓNICA. SIENDO BIEN IMPORTANTE MENCIONAR, QUE SOLAMENTE 14 TRIBUNALES EN EL PAÍS TIENEN ESTA DECLARATORIA QUE HOY ESTÁ EN DURANGO, ESTA FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ESTADO DE DURANGO, ES EL ÚNICO ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CUENTA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA Y CON ESTA TAN IMPORTANTE DECLARATORIA. LO INFORMADO REFLEJA EL TRABAJO QUE HA REALIZADO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PERO DECIRLES, LEGISLADORAS, LEGISLADORES, EL TRABAJO QUE HA REALIZADO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA NO HA SIDO SOLO. HA SIDO MUY IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, TODA VEZ QUE LA BASE DE LA JUSTICIA ES LA LEY, PUESTO QUE LA EXISTENCIA DE UN ANDAMIAJE JURÍDICO ACTUALIZADO PERMITE QUE SE DEN MEJORES RESULTADOS Y QUE SE PROTEJAN LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE



TUTELAN NUESTRA CARTA MAGNA. EN ESE SENTIDO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA RECONOCE EL TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA, AL HABERLE DADO PRIMERO SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL E IMPLEMENTAR FIGURAS JURÍDICAS IMPORTANTES, COMO LO SON: EL JUICIO SUMARIO, EL JUICIO EN LINEA, Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS QUE HOY NOS PERMITEN PODERLE DAR AL CIUDADANO ESA JUSTICIA PRONTA, ESA JUSTICIA EXPEDITA QUE RECLAMA. POR LO QUE, REFRENDAMOS CON LA SOCIEDAD Y CON NUESTRA NORMA SUPREMA, NUESTRO COMPROMISO DE IMPARTIR JUSTICIA, APEGADOS A DERECHO, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, PUESTO QUE LA JUSTICIA ES UN ANHELO DE MEXICANOS, ES UN ANHELO DE LOS DURANGUENSES. ES EL DESEO DE VIVIR EN UN ENTORNO JUSTO, APEGADO A DERECHO, EN DONDE SE RESPETEN LAS NORMAS Y NO EXISTAN ACTOS ILEGALES O AUTORITARIOS QUE TRANSGREDAN NUESTRA ESFERA JURÍDICA. EL IMPARTIR JUSTICIA Y DARLE A CADA QUIEN LO QUE CORRESPONDE, ES UNA BASE FUNDAMENTAL QUE DEBE IMPERAR EN TODA SOCIEDAD, PUESTO QUE SIN JUSTICIA NO HAY ORDEN SOCIAL; SIN JUSTICIA, NO HAY IGUALDAD; SIN JUSTICIA, LA VERDADERA LIBERTAD NO EXISTE; SIN JUSTICIA, EL VERDADERO CIUDADANO NO TENDRÍA LA POSIBILIDAD DE QUE SE DEJARAN SIN EFECTOS LOS ACTOS AUTORITARIOS; CON JUSTICIA, NUESTRA SOCIEDAD CADA DÍA SERÁ MEJOR Y VERDADERAMENTE VIVIRÁ, RODEADA DE ESOS PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE TUTELA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ESA ES LA JUSTICIA QUE BUSCAMOS IMPARTIR EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. MUCHAS



GRACIAS LEGISLADORAS, LEGISLADORES, MUCHAS GRACIAS POR ESCUCHARNOS. SERÍA CUÁNTO Y ESTOY LISTO PARA LOS CUESTIONAMIENTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES REALIZAR.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS MAGISTRADO PRESIDENTE.

PRESIDENTA: DAMOS PASO A LA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

PRESIDENTA: PARA LO CUAL, LE DAMOS EL USO DE LA VOZ A LA DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA FORMULAR SU PREGUNTA HASTA POR 3 MINUTOS. ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: GRACIAS PRESIDENTA. MUY BUEN DIA MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADO JASON ELEAZAR CANALES GARCÍA, SEA USTED BIENVENIDO. Y AGRADECERLE QUE NOS ACOMPAÑE ESTE DÍA PARA DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DURANTE ESTE EJERCICIO DE LABORES, EN DONDE SABEMOS QUE LA CIUDADANÍA ES BENEFICIADA CON SUS RESOLUCIONES, CONTRATOS DE GOBIERNO QUE TRANSGREDEN SUS DERECHOS. Y EN ESE SENTIDO QUIERO PREGUNTARLE ¿CUÁNTAS RESOLUCIONES EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDIERON A



INTERPONER IMPUGNACIONES CONTRA INFRACCIONES DERIVADAS DE ALGUNA CAUSA MOTIVADA POR LOS ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO? Y ¿QUÉ OTRO TIPO DE INFRACCIONES ES MAYORMENTE IMPUGNADA ANTE ESTA AUTORIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA?

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA. PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS. ADELANTE.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA: GRACIAS. ES BIEN IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL TRIBUNAL, EL 70 % DE LOS ASUNTOS QUE SE CONOCEN, PUES TIENE QUE VER CON INFRACCIONES DE TRÁNSITO, EVIDENTEMENTE TAMBIÉN DE ESTACIONÓMETROS. EN ESE SENTIDO, DE 100 ASUNTOS, EL CIUDADANO GANA 77 ASUNTOS. ES DECIR, ES MUY ALTO EL PORCENTAJE QUE GANA EL CIUDADANO. ESTO ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE, PUES LA AUTORIDAD DEBE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, TODO ACTO DEBE DE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, Y EN OCASIONES CUANDO ESOS ACTOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS, ES POR QUÉ SE DECRETA LA ILEGALIDAD Y EN CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LOS ACTOS. EN ESE SENTIDO, PUES DECIRLE DIPUTADA, QUE EL CIUDADANO, PUES TIENE UN ALIADO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, Y COMO YA LO COMENTÉ, DE LOS 808 ASUNTOS QUE SE PRESENTARON EL AÑO PASADO, EL TRIBUNAL, A TRAVÉS DE SU



DEFENSORÍA PÚBLICA Y OFICIO, PRESENTÓ MÁS DE 500 DEMANDAS, EN DONDE DE ESAS MÁS DE 500 DEMANDAS, TAMBIÉN EL 77% PUES, FAVORECEN AL CIUDADANO.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: LE PREGUNTO A LA DIPUTADA ¿TI TIENE EL DESEO DE SU DERECHO DE RÉPLICA?

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: AGRADECER SU RESPUESTA. SIN DUDA Y DEPENDIENDO DE LO QUE USTED COMENTA, PODEMOS OBSERVAR QUE LA EMPRESA BLINKAY HA AFECTADO A MUCHOS CIUDADANOS, LOS CUALES SE VEN AFECTADOS TANTO EN SU ECONOMÍA COMO EN SU TIEMPO. EN EL MUNICIPIO, POR DESGRACIA, VOLVIÓ A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ESTA EMPRESA POR UN AÑO MÁS, Y ES IMPORTANTE DECIR QUE TAMBIÉN QUE, POR DESGRACIA, ES UN PORCENTAJE MENOR DE CIUDADANOS LOS QUE ACUDEN ANTE USTED A INTERPONER UN RECURSO, SIN EMBARGO, ES MUCHO MAYOR EL NÚMERO DE AFECTADOS QUE PAGAN INFRACCIONES SIN COMETERLAS. OJALÁ Y USTED PUEDA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES PARA QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO, Y LA CIUDADANÍA NO SEA CASTIGADA CON TANTA ARBITRARIEDAD Y SE RESPETEN SUS DERECHOS. ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.



PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DE INTERVENCIONES, LE DAMOS EL USO DE LA VOZ AL DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HASTA POR 3 MINUTOS PARA REALIZAR SU PREGUNTA.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: MUCHAS GRACIAS. MAGISTRADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, SEA USTED BIENVENIDO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO DAMOS LA BIENVENIDA A TODO SU EQUIPO DE TRABAJO, CON MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, DE SU INFORME ANUAL DE LABORES EN ESTE CONGRESO. CON BASE EN LO ANTERIOR, ME PERMITO REALIZAR EL SIGUIENTE CUESTIONAMIENTO: ¿QUÉ DIAGNÓSTICOS Y ESTRATEGIAS HA PODIDO DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL CONTEXTO DE SU ACTUACIÓN EN EL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN?

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO. PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE HASTA POR 5 MINUTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA: GRACIAS. COMO LO SABEMOS TODOS, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA FORMA PARTE DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, Y DE MANERA COTIDIANA NOS REUNIMOS, PRECISAMENTE, PARA BUSCAR AQUELLAS ÁREAS DE MEJORA, TAMBIÉN REALIZAR



PROPUESTAS. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE UNA DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO ES LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ES BIEN IMPORTANTE MENCIONAR, QUE CADA UNO DE LOS ENTES QUE CONFORMAMOS EL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, TENEMOS PLENAMENTE DELIMITADAS CADA UNA DE NUESTRAS FACULTADES Y DE NUESTRAS OBLIGACIONES, HAY ALGUNOS ENTES QUE LES CORRESPONDE MÁS LA FUNCIÓN PREVENTIVA, HAY UNOS ENTES QUE LES CORRESPONDE LA FUNCIÓN CORRECTIVA. EN ESTE CASO, AL TRIBUNAL, DERIVADO DE LOS CONTENIDOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA FUNCIÓN QUE LE CORRESPONDE, PUES ES EMITIR LAS SANCIONES POR CAUSAS GRAVES QUE COMETEN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TAMBIÉN, EN ESTE CASO, A LOS PARTICULARES. ENTONCES, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, UNA VEZ QUE LE ES TURNADA LOS EXPEDIENTES POR LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA, PUES EMITE LAS SENTENCIAS CORRESPONDIENTES, COMO YA LO MENCIONÉ, YA SE EMITIERON 11 SENTENCIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PUES, SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR, QUE DE MANERA CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, LA FISCALÍA DEL ESTADO DE DURANGO, EL IDAIP, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LA ENTIDAD DE AUDITORÍA ESTE SUPERIOR DEL ESTADO, Y TENEMOS ESAS REUNIONES, PUES EN DONDE SE BUSCA DE MANERA CONJUNTA, Y TRATAR DE ABATIR ESE FLAGELO, QUE ES LA CORRUPCIÓN.

PRESIDENTA: LE DAMOS EL USO DE LA VOZ AL DIPUTADO J. CARMEN.



DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: MUCHAS GRACIAS POR SU RESPUESTA. EN EL CONGRESO DEL ESTADO SIEMPRE ESTAREMOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS TRABAJANDO EN FAVOR DE QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE DURANGO. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DE INTERVENCIONES, LE DAMOS EL USO DE LA VOZ A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HASTA POR 3 MINUTOS. ADELANTE.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTA. LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, SEA USTED BIENVENIDO AQUÍ AL CONGRESO DEL ESTADO, POR MOTIVO DE SU INFORME. EN EL ACTUAR COTIDIANO DENTRO DEL MUNDO DEL DERECHO, SE HA DADO UN GRAN PASO A LA FIRMA, PUES CON ESTA SE AVALA EL CONTENIDO Y VOLUNTAD CON LA QUE SE QUIERE EXPRESAR SU AUTOR. POR SU PARTE, LA FIRMA ELECTRÓNICA HA PASADO POR UN PROCESO DE ACEPTACIÓN, DONDE DESDE LAS ENMIENDAS A LA LEGISLACIÓN CIVIL Y DE COMERCIO, LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, AHORA ES IGUALMENTE VÁLIDA QUE LAS FIRMAS MANUSCRITAS. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA



FEDERACIÓN, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE LA FIRMA MANUSCRITA Y SERÁ ADMISIBLE COMO PRUEBA EN JUICIO. NO OBSTANTE, ESTA DISPOSICIÓN PARA QUE TENGA VALOR PROBATORIO PLENO, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, DEBE CUMPLIR CON CIERTOS REQUISITOS, TALES COMO AUTENTICIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y NO REPUDIACIÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ES CLARO QUE EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL QUEHACER COTIDIANO, ENTRE PARTICULARES Y AUTORIDADES, HA EVOLUCIONADO A GRANDES ZANCADAS, POR LO QUE SE HA PERFECCIONADO DE TAL MANERA QUE ACTUALMENTE ES VERDADERAMENTE CONFIABLE SU USO. CON BASE AL ANTERIOR, LE VOY A HACER UNA SERIE DE PREGUNTAS RELACIONADOS CON LA FIRMA: ¿QUÉ AVANCES Y RESULTADOS HA OBTENIDO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE LA APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN DURANGO? ¿QUÉ BENEFICIOS HA OBTENIDO EL JUSTICIABLE, LOS LITIGANTES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CON EL USO Y APLICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS VENTILADOS ANTE EL TRIBUNAL QUE USTED PRESIDE? ¿EN QUÉ ABONA AL PRINCIPIO DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS ANTE EL TRIBUNAL QUE USTED PRESIDE' Y EN GENERAL ¿QUÉ HA REALIZADO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ÚLTIMO AÑO, PARA QUE LOS PROCEDIMIENTOS SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO SE REALICEN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA? ES CUÁNTO.



PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: PARA DAR DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL
MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA:
GRACIAS. PUES BUENO, SON VARIAS PREGUNTAS BASTANTE
INTERESANTES Y TAMBIÉN EL ESTUDIO PREVIO QUE SE MENCIONÓ ALLÍ
ES TOTALMENTE CIERTO. EFECTIVAMENTE, HOY EN DÍA, EL USO DE LAS
TECNOLOGÍAS, YA NOS OBLIGAN A QUE NO SOLAMENTE NUESTRA
FIRMA DE PUÑO Y LETRA, COMO ESTÁBAMOS ACOSTUMBRADOS, ESTE
SEA EL ÚNICO MEDIO. HOY EN DÍA CONTAMOS CON LA FIRMA
ELECTRÓNICA, Y ESA FIRMA ELECTRÓNICA, PUES, EVIDENTEMENTE,
UNO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS ES, QUE TENGA TODOS LOS
ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA QUE LE DÉ CERTEZA AL
CIUDADANO, LE DÉ CERTEZA TAMBIÉN A LAS AUTORIDADES, AL
MOMENTO DE QUE TRAMITAN LOS PROCEDIMIENTOS CON ESTA FIRMA
ELECTRÓNICA. EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EN
VIRTUD DE QUE ES MUY COSTOSO TENER LA TECNOLOGÍA PARA PODER
TENER UNA FIRMA ELECTRÓNICA, CON TODOS LOS MEDIOS
TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD QUE ELLO IMPLICA, ES POR ELLO, QUE
NOS DIMOS A LA TAREA DE GENERAR UNA SERIE DE REUNIONES, PARA
PODER ESTA DECLARATORIA DE INTERCONEXIÓN, QUE LES COMENTO
QUE TENEMOS CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. A
TRAVÉS DE ESA DECLARATORIA, OBTENEMOS LA FIREL, LA FIRMA
ELECTRÓNICA Y LA INTERCONEXIÓN QUE COMO LO MENCIONÉ,



ÚNICAMENTE 14 TRIBUNALES EN EL PAÍS LA TIENEN, Y UNO DE ESOS TRIBUNALES, PUES ES EL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. HOY EN DÍA, NUESTRA PLATAFORMA DEL JUICIO EN LÍNEA ESTÁ YA OPERANDO LO QUE SE REFIERE A LA TRAMITACIÓN DE LOS JUICIOS DE AMPARO, ES DECIR, YA UTILIZAMOS LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA LLEVAR A CABO ESE TRÁMITE, TANTO LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS, COMO LOS MAGISTRADOS, TIENEN ESA FIRMA ELECTRÓNICA. AHORA BIEN, CÓMO SE FORTALECE Y QUÉ BENEFICIOS TIENE EL CIUDADANO O VA A TENER PARA ELLO EL CIUDADANO. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE NUESTRA PLANEACIÓN PARA EL JUICIO EN LÍNEA, PUES PRECISAMENTE UNO DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS ERA QUE NECESITAMOS DARLE CERTEZA JURÍDICA A ESA FIRMA, YA LA TENEMOS, SIN EMBARGO Y GRACIAS TAMBIÉN AL PRESUPUESTO QUE TUVO A BIEN AUTORIZARNOS ESTA LEGISLATURA, NOS FALTABAN CIERTOS MÓDULOS TECNOLÓGICOS, PARA PODER PONER EN OPERACIÓN EL JUICIO EN LÍNEA, Y PRECISAMENTE EN TODO SU CONTEXTO LA FIRMA ELECTRÓNICA, PORQUE LA FIRMA ELECTRÓNICA, YA CON ESTA DECLARATORIA, A TRAVÉS DE NUESTRO SISTEMA, SE LA VAMOS A DAR AL CIUDADANO QUE VA A PRESENTAR, EN ESTE CASO LAS DEMANDAS Y TAMBIÉN A LA AUTORIDAD QUE LES VA A CONTESTAR. ES DECIR, NOS ENCONTRAMOS EN ESE PROCESO Y GRACIAS A LA APROBACIÓN DE ESE PRESUPUESTO HISTÓRICO, LO PODEMOS DECIR, QUE TUVO EL TRIBUNAL, PORQUE NUNCA HABÍA TENIDO UN INCREMENTO DE ESA NATURALEZA, YA VAMOS A PODER ECHAR A ANDAR ESE JUICIO EN LÍNEA. Y ¿QUÉ BENEFICIOS VA A TRAER A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA? QUE EL CIUDADANO, DE DONDE QUIERA



QUE ESTÉ, UNA COMPUTADORA, UNA TABLETA, UN CELULAR O ASÍ COMO SU REPRESENTANTES JURÍDICOS, CON LA FIRMA ELECTRÓNICA VAN A PODER PRESENTAR SU DEMANDA, TODAS LAS SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO JURÍDICO QUE SE LLAMA A CABO EN EL TRIBUNAL, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE SENTENCIAS, PUES LA SENTENCIA SE VA A EMITIR DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE ESA FIRMA ELECTRÓNICA, Y CON ELLO, PUES POR SUPUESTO QUE VAMOS A COADYUVAR A QUE LA JUSTICIA SEA MÁS PRONTA Y EXPEDITA. EN RELACIÓN A ¿QUÉ MÁS ACCIONES SE HAN REALIZADO PARA QUE ESA JUSTICIA SEA PRONTA Y SEA EXPEDITA? CREO QUE LA MAYOR ACCIÓN Y MÁS SIGNIFICATIVA Y QUE LOS CIUDADANOS LO HA COMENTADO, PUES ES PRECISAMENTE LA PUESTA EN MARCHA DEL JUICIO SUMARIO, PUESTO QUE ASUNTOS QUE TARDABAN MÁS DE UN AÑO EN RESOLVERSE, HOY SE RESUELVEN DE 1 A 5 MESES. Y HA SIDO UNA SITUACIÓN QUE LOS MISMOS CIUDADANOS HAN IDO CONMIGO A DECIR, OIGA, NO LO CREO QUE PUEDA TENER UNA SENTENCIA EN UN MES, EN DOS MESES, Y LE APOSTAMOS A REDUCIR ESOS TIEMPOS.

PRESIDENTA: GRACIAS MAGISTRADO.

PRESIDENTA: Y TIENE EL USO DE LA VOZ LA DIPUTADA PATY.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: MUCHAS GRACIAS POR SU RESPUESTA, NADA MAS ME QUEDA FELICITARLO Y SEGUIR DESEÁNDOLE ÉXITO EN ESTA ENCOMIENDA QUE TIENE USTED.



PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DE INTERVENCIONES, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, HASTA POR 3 MINUTOS PARA REALIZAR SU PREGUNTA.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: MUY BUENOS DÍAS TENGAN TODOS LOS AQUÍ PRESENTES. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, BIENVENIDO A ESTE RECINTO LEGISLATIVO, HOGAR DE LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ANTES DE EMPEZAR CON MI PARTICIPACIÓN, ME PERMITO PLANTEARLE LO SIGUIENTE: LA JUSTICIA NO CONSISTE EN DAR A TODOS POR IGUAL, SINO A CADA UNO LO QUE SE MERECE. COMO HEMOS VISTO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, COMO ÓRGANO AUTÓNOMO, TIENE A SU DISPOSICIÓN UNA EXCEDENTE CARGA DE TRABAJO, Y ES QUE TAN SOLO EN EL 2023 SE GENERARON 883 SENTENCIAS, LO QUE REFLEJA UN 10% MÁS A COMPARACIÓN DEL AÑO 2022. AUNADO A ESTO, LA FALTA DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS EN SU MOMENTO, GENERÓ UN REZAGO, QUE SOLO OBSTACULIZÓ LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS Y AFECTANDO DE ESTA MANERA LOS INTERESES DE LOS DURANGUENSES EN LA LITIS ADMINISTRATIVA. BAJO ESTE CONTEXTO, MI PREGUNTA ES LA SIGUIENTE: ¿QUÉ ACCIONES SE ESTÁN LLEVANDO A CABO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA ABATIR EL REZAGO Y DARLES MAYOR AGILIDAD A LOS PROCESOS CONTENCIOSOS



ADMINISTRATIVOS? Y ¿CÓMO SE LE ESTÁ GARANTIZANDO A LOS DURANGUENSES UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA? ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: Y PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA: GRACIAS. PUES EFECTIVAMENTE, COMO LO COMENTA EL DIPUTADO, CUANDO INICIAMOS ESTA ENCOMIENDA EN EL TRIBUNAL, EFECTIVAMENTE, NOS ENFRENTAMOS A UN REZAGO IMPORTANTE QUE HABÍA. PRIMERO, POR EL TEMA DE LA DE LA PANDEMIA, DE MANERA POSTERIOR, EL QUE TRIBUNAL NO TUVIERA MAGISTRADOS DESIGNADOS POR UN PERIODO DE SEIS MESES, SEIS MESES A LO MEJOR ALGUNOS, SE PODRÁ ESCUCHAR POCO, PERO 6 MESES EN JUSTICIA ES MUCHÍSIMO TIEMPO EL RETRASO QUE SE GENERA POR LOS TRÁMITES JURISDICCIONALES QUE SE TIENEN QUE REALIZAR. EN ESE SENTIDO, PUES EVIDENTEMENTE, UNA DE LAS PRINCIPALES ACCIONES QUE REALIZAMOS AL INTERIOR DEL TRIBUNAL, PUES FUE VER DÓNDE ESTÁBAMOS PARADOS, CUÁNTOS ASUNTOS TENÍAMOS, HACER UN ANÁLISIS DE LOS MISMOS, Y HACER MUY BUEN TRABAJO DE EQUIPO. EN ESE SENTIDO, CON BUEN TRABAJO DE EQUIPO, CON LA DISPOSICIÓN DE LOS MAGISTRADOS, DE LOS SECRETARIOS, DE LOS PROYECTISTAS, SE EMPEZÓ A ABATIR POCO A POCO ESE REZAGO. DESPUÉS DE ELLO,



VIMOS QUE ERA YA NECESARIO PONER EN OPERACIÓN EL JUICIO SUMARIO. ES BIEN IMPORTANTE MENCIONARLO, SI ESTA LEGISLATURA NO HUBIERA APROBADO LA EXISTENCIA DEL JUICIO SUMARIO EN LA LEY, DIFÍCILMENTE HUBIÉSEMOS PODIDO ABATIR ESE REZAGO. ES POR ELLO QUE, NOS PROPUSIMOS, YA ESTABA EN LA LEY, NO SE HABÍA UTILIZADO EL JUICIO SUMARIO, NOS PROPUSIMOS, PRECISAMENTE DARLE VIDA A ESE JUICIO SUMARIO, PARA QUE LAS SENTENCIAS SALIERAN DE UNA MANERA MÁS PRONTA, DE UNA MANERA MÁS EXPEDITA. EN ESE SENTIDO, GRACIAS A QUE SE PUSO EN OPERACIÓN EL JUICIO SUMARIO, LOS ASUNTOS QUE TARDABAN MÁS DE UN AÑO EN RESOLVERSE, PUES YA HOY EN DÍA SE ESTÁN RESOLVIENDO EN UN PERIODO DE 1 A 5 MESES. Y YA CON LA DINÁMICA QUE TIENE TODO EL EQUIPO DE TRABAJO, QUE TIENEN LOS MAGISTRADOS, LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS, LOS PROYECTISTAS, Y ES LA INTENCIÓN, QUE EN ESTE AÑO, PUES PRECISAMENTE ESE PERIODO DE CINCO MESES, LO PODEMOS REDUCIR TODAVÍA MÁS A TRES MESES Y, PUES BUSCAMOS EL IDEAL DE TENER EMISIONES DE SENTENCIAS, COMO YA LO HA HABIDO, INCLUSIVE, EN UN MES. SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE, INCLUSIVE, A NIVEL NACIONAL, TRIBUNALES MÁS GRANDES QUE EXISTEN EN EL PAÍS, NO TIENEN ESE BENEFICIO, POR ASÍ LLAMARLO, DE ESE TAN CORTO TIEMPO, EN DONDE SE ESTÁ RESOLVIENDO. INNEGABLEMENTE PARA LOS CIUDADANOS QUE HAN PRESENTADO SUS ASUNTOS, ESTA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS, EN EL 59%, PUES HA SIDO MUY VALIOSA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, HAY OTRAS FIGURAS JURÍDICAS QUE SE PRETENDEN IMPLEMENTAR. POR EJEMPLO: TENEMOS QUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE PUBLICA LA



LEY GENERAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIA, EN ESA LEY SE DA UN AÑO PARA LA LEGISLATURA DE LOS ESTADOS, PARA QUE LEGISLE AL RESPECTO. Y ¿DE QUÉ TRATA ESTA LEY? PUES LES DA NUEVAS CARGAS A LOS TRIBUNALES DEL PAÍS DE ESTABLECER ÁREAS DE MEDIACIÓN, PARA PRECISAMENTE, PARA QUE TERMINEN LAS CONTROVERSIAS. ENTONCES, YA INCLUSIVE CONFORME A ESA LEY GENERAL, YA CON UNA SENTENCIA EMITIDA, PUEDE HABER UNA MEDIACIÓN PARA QUE LAS CONTROVERSIAS TERMINEN MÁS PRONTO. ENTONCES, ESA SERÁ UNA HERRAMIENTA MÁS CON LO QUE PODAMOS ACORTAR LOS TIEMPOS, PARA QUE LA JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA. BUENO, YA LES COMENTÉ ESO, YA ES UNA TAREA AQUÍ DE LOS LEGISLADORES QUE MUY SEGURAMENTE LA VAN A TENER. PERO ESO NOS VA A BENEFICIAR EN EL TRIBUNAL, PERO TAMBIÉN A LOS CIUDADANOS.

PRESIDENTA: GRACIAS SEÑOR MAGISTRADO.

PRESIDENTA: ADELANTE DIPUTADO, SI DESEA TOMAR EL USO DE LA PALABRA.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: GRACIAS POR SU RESPUESTA MAGISTRADO. NO CABE DUDA QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PUES ENFRENTA UN GRAN RETO, QUE ES LA CELERIDAD EN LOS PROCESOS. MUCHAS VECES LA INTENCIÓN DE HACER EL CAMBIO Y MEJORAR, SE VE OBSTACULIZADO POR ALGUNOS FENÓMENOS EXTERNOS. SIN EMBARGO, EL NO BAJAR LA GUARDIA Y



SEGUIR ESFORZÁNDOSE DÍA CON DÍA, ES LA CLAVE PARA CONSEGUIR EL ÉXITO. A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CONFIAMOS EN QUE EL DÍA DE MAÑANA, EL TRIBUNAL QUE USTED DIGNAMENTE ENCABEZA, SEGUIRÁ DANDO LOS RESULTADOS ESPERADOS Y SIEMPRE EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES. MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO.

PRESIDENTA: CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. Y TIENE EL USO DE LA DE LA PALABRA LA DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HASTA POR 3 MINUTOS PARA REALIZAR SU PREGUNTA. ADELANTE.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS TARDES, ESTIMADO MAGISTRADO, LICENCIADO JASÓN, BIENVENIDO. Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD, TAMBIÉN PARA SALUDAR DESDE AQUÍ A LA LICENCIADA LAURA ELENA SANTIAGO ARTEAGA, MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA Y AL MAESTRO LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA, BIENVENIDO. TRAE ALGUNOS CUESTIONAMIENTOS RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS JUICIOS SUMARIOS, PERO BUENO, YO CREO QUE YA AMPLIASTE A GRANDES RASGOS EL TEMA, Y YO QUISIERA EN ALGUNAS DE LAS DUDAS QUE TENEMOS O QUE TENGO, A NOMBRE DE MI GRUPO



PARLAMENTARIO DEL PRI, PREGUNTAR SOBRE UN TEMA QUE, CONSIDERO, ES MUY IMPORTANTE EN ESTOS TIEMPOS, QUE TIENE QUE VER CON EL JUICIO EN LÍNEA Y SIENDO UN TEMA, COMO YA LO COMENTÉ, TAN SERIO, YO QUIERO PREGUNTAR ¿QUÉ MEDIDAS SE HAN TOMADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIBERNÉTICA, DADA LA TRASCENDENCIA DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA Y MANEJADA DE MANERA VIRTUAL EN JUICIOS ELECTRÓNICOS? YA QUE COMO TODOS SABEMOS LOS DATOS EN LÍNEA DEBEN ESTAR TOTALMENTE PROTEGIDOS Y RESGUARDADOS, Y QUIÉNES LOS UTILIZAN, DEBEN DE TENER LA TRANQUILIDAD DE QUE SON DATOS CON LA PROTECCIÓN NECESARIA Y ASEGURADA. Y EN OTRO TEMA, QUISIERA SABER O PREGUNTARTE, AQUÍ SE HA COMENTADO Y HAS COMENTADO MAGISTRADO, QUE SE HAN DADO INTERESANTES AVANCES EN LO QUE RESPECTA A SENTENCIAS CONTRA SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS, POR TEMAS DE PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN ¿CUÁNTOS ASUNTOS DE ESTE TIPO SIGUEN PENDIENTES DE RESOLVER? ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: PARA DAR RESPUESTA TIENE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, HASTA POR 5 MINUTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA: BUENO, PUES COMENTARLE DIPUTADA, EL JUICIO EN LÍNEA, EN SUS DIVERSAS ETAPAS DE DESARROLLO, PRECISAMENTE, PREVIMOS ESA ESA PARTE



DE LA SEGURIDAD CIBERNÉTICA, PUESTO QUE SABEMOS QUE HAY SISTEMAS QUE SON VULNERABLES O SE PUEDEN LLEGAR A VULNERAR. EN ESE SENTIDO, ES POR ELLO QUE, AL NO ESTAR TODAVÍA LISTA LA PLATAFORMA COMO TAL, EN LO QUE SE REFIERE AL JUICIO EN LÍNEA, ES QUE NO SE HABÍA ARRANCADO ESA PARTE, LA PARTE QUE FUNCIONA DE LA DE LA PLATAFORMA, ES LO QUE SE REFIERE EN ESTE CASO, A LA BANDEJA DE AMPAROS, QUE NOSOTROS LE DENOMINAMOS QUE YA ESTÁ FUNCIONANDO Y QUE NUESTRO SISTEMA, LAS PRIMERAS ETAPAS TIENEN TÉCNICAMENTE TODOS LOS MEDIOS DE SEGURIDAD NECESARIA, POR PRECISAMENTE, PRIMERO, PUES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN, PORQUE A FINAL DE CUENTAS, CUANDO LOS CIUDADANOS DEMANDAN ESTÁN AHÍ SUS DATOS, DOMICILIOS, SUS DATOS PERSONALES Y, PUES, PRECISAMENTE, SE PREVIÓ ESA ESA PARTE. EL JUICIO EN LÍNEA, TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO, POR CUESTIÓN DE CARÁCTER PRESUPUESTAL, NO TENÍAMOS LA POSIBILIDAD DE QUE SE DESARROLLARAN OTROS MÓDULOS QUE NOS FALTAN Y QUE GRACIAS AL HISTÓRICO PRESUPUESTO QUE APROBÓ ESTA LEGISLATURA, VAMOS A TENER YA LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR ESOS MÓDULOS QUE NOS FALTAN, Y POR SUPUESTO QUE DENTRO DE ESOS MÓDULOS, UN TEMA QUE ES BIEN IMPORTANTE, PUES ESTÁ CONTEMPLADO LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA, PARA QUE TANTO LOS CIUDADANOS COMO LAS AUTORIDADES TENGAN LA PLENA CONFIANZA Y LA CERTEZA DE QUE TODOS LOS DATOS QUE SE VAN A MANEJAR A TRAVÉS DEL JUICIO EN LÍNEA ESTÁN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS. Y, COMO YA LO MENCIONÉ, UN ASPECTO TAMBIÉN FUNDAMENTAL QUE ERA PARA ELLO, LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE YA LA TENEMOS, Y PARA



EL JUICIO EN LÍNEA AHORA, YA VAMOS A ESTAR EN POSIBILIDADES DE ADQUIRIR UN MÓDULO QUE NOS FALTABA, QUE ES EL MÓDULO DE LAS AUDIENCIAS, ES DECIR, NO TENÍAMOS ESA PARTE, EVIDENTEMENTE AL NO PODER CELEBRAR AUDIENCIAS, PUES NO SE LE PODÍA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA. PERO ATENDEMOS EL TEMA TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD. EN LO QUE SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EVIDENTEMENTE ES UN TEMA QUE A TODOS NOS INTERESA, QUE TODOS LOS CIUDADANOS LES INTERESA, QUE SE IMPARTA JUSTICIA EN ESE SENTIDO. EN EL AÑO QUE SE INFORMA, BUENO SE RECIBIERON 65 PROCEDIMIENTOS, TRATÁNDOSE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PERO, DEBO DE DECIRLO, PUES TENEMOS MÁS, AHORITA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, TENEMOS 120 ASUNTOS QUE SE LLEVAN A CABO CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. EVIDENTEMENTE, ES UNA CARGA IMPORTANTE QUE NO TENÍA EL TRIBUNAL, EN SU ENTONCES, CUANDO SE LE DA LA RESPONSABILIDAD AL TRIBUNAL, SE LE DA RESPONSABILIDAD, PERO PUES NUNCA SE LE DIO EL PRESUPUESTO. COMO PUEDEN VER, EN EL TRIBUNAL SOMOS 45 INTEGRANTES, INCLUYENDO TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Y, YA CON LA APROBACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO QUE SE VA A EJERCER, ESO NOS VA A DAR LA POSIBILIDAD, PRIMERO, PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA, PERO TAMBIÉN, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TENER LA POSIBILIDAD DE IR GENERANDO ESPECIALIZACIÓN. LES COMENTO QUE, PLATICAMOS MUCHO LOS MAGISTRADOS DE QUÉ PODÍAMOS HACER PARA AGILIZAR ESA PARTE



EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DE HECHO, CUANDO SE CREA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SE ESTABLECE QUE DEBE HABER SALAS ESPECIALIZADAS, QUÉ ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO, ESTAMOS CREANDO SECRETARIOS DE ACUERDOS ESPECIALIZADOS, PRECISAMENTE, PARA QUE ATIENDAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA E IMPARTIR LA JUSTICIA. EL TRIBUNAL, SI TIENE LOS ELEMENTOS, COMO MARCA LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES, VA A EMITIR LAS SANCIONES, POR SUPUESTO TAMBIÉN, SI NO EXISTEN LOS ELEMENTOS, PUES TAMBIÉN SE DECLARARÁ LA NO FUNCIONALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

PRESIDENTA: GRACIAS MAGISTRADO.

PRESIDENTA: ADELANTE CON EL USO DE LA VOZ DIPUTADA.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS POR SU RESPUESTA MAGISTRADO PRESIDENTE. BUENO, PUES SOLAMENTE PARA TERMINAR. EFECTIVAMENTE, AQUÍ SE HA HABLADO Y ES PÚBLICO, EN EL CONGRESO, CON ESA PREOCUPACIÓN QUE TENEMOS, DE LOGRAR QUE EL TRIBUNAL TENGA ESE CRECIMIENTO Y QUE LO SIENTA LA CIUDADANÍA, PUES APROBAMOS UN PRESUPUESTO, UN AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE APROXIMADAMENTE EL 15%. Y BUENO, YO DESEO QUE SEA BIEN UTILIZADO PARA LOGRAR ESAS EXPECTATIVAS QUE TENEMOS O QUE TIENEN LOS CIUDADANOS, Y QUE LOGREMOS EL CRECIMIENTO QUE



DEBE TENER EL TRIBUNAL, Y SÉ QUE CON TU RESPONSABILIDAD LO VAMOS A LOGRAR. ES CUÁNTO. GRACIAS. Y ESTOY A SUS ÓRDENES.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: Y, UNA VEZ CONCLUIDA LA RONDA DE INTERVENCIONES, LE PREGUNTÓ AL MAGISTRADO PRESIDENTE ¿SI DESEA HACER USO DE SU INTERVENCIÓN ADICIONAL? (INAUDIBLE) ADELANTE POR FAVOR. HASTA POR 3 MINUTOS SEÑOR MAGISTRADO.

MAGISTRADO PRESIDENTE JASÓN ELEAZAR CANALES GRACÍA: PUES, DIPUTADAS, DIPUTADOS, A NOMBRE DEL TRIBUNAL, REITERARLES NUESTRO DESEO, NUESTRA CONVICCIÓN, DE QUE SE EMITIRÁ UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA, SUSTENTADOS EN NUESTRA NORMA SUPREMA, QUE ES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TENEMOS RETOS INTERESANTES, YA LO COMENTAMOS, POR EJEMPLO: TRATÁNDOSE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PONER EN OPERACIÓN EL JUICIO EN LÍNEA. ESTA NUEVA PARTE QUE VIENE EN BASE A LA LEY GENERAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIA, EN DONDE TAMBIÉN SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y EN CONSECUENCIA TAMBIÉN, AQUÍ EN EL ESTADO DURANGO, TENDRÍAMOS QUE MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA ESTAR ACORDES CON LA LEY GENERAL DE SOLUCIÓN DE ALTERNATIVAS DE CONTROVERSIAS Y CON ELLO TAMBIÉN, NOS VA A COADYUVAR EN SU MOMENTO, PARA QUE



LA JUSTICIA SEA MÁS PRONTA, SEA MÁS EXPEDITA. ESA LEY TIENE UNA RAZÓN DE SER, ESA RAZÓN DE SER ES QUE, CUANDO LAS PARTES LOGRAN PONERSE DE ACUERDO, LOS PROCESOS TERMINAN MÁS RÁPIDO. Y UN TEMA BIEN IMPORTANTE DE ESA LEY ES QUE, INCLUSIVE YA DICTADA SENTENCIA, PERMITE ESA CONCILIACIÓN, ES DECIR, SE PUDO HABER DETERMINADO UNA DETERMINADA CIRCUNSTANCIA EN ESA SENTENCIA, PERO CON ESA LEY, POR EJEMPLO: PARA LOS CUMPLIMIENTOS, HAY OCASIONES EN QUE SE DETERMINA EL PAGO, POR EJEMPLO: SE DESPIDE UN ELEMENTO DE UNA CORPORACIÓN POLICIACA Y EL MONTO ES ALTO Y SE SENTENCIA UN MONTO, POR EJEMPLO, UN MILLÓN DE PESOS, Y EN TEORÍA, YA CON ESA SENTENCIA, PUES SE TIENE QUE CUMPLIR CON EL MILLÓN DE PESOS. CON ESTA NUEVA LEY GENERAL, SE PREVÉ ESA PARTE, QUE INCLUSIVE YA CON UNA SENTENCIA DICTADA, PUEDA HABER ESA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA, LO CUAL NOS VA A ARROJAR MAYOR CELERIDAD EN LA JUSTICIA, PUES VA A SER TANTO BENÉFICA PARA EL CIUDADANO, COMO EN ESTE CASO, PARA LA AUTORIDAD. EN ESE SENTIDO, A NOMBRE DEL TRIBUNAL, REITERARLES NUESTRO COMPROMISO CON LA SOCIEDAD, REITERARLES NUESTRO COMPROMISO CON LA JUSTICIA. SERÍA CUÁNTO.

PRESIDENTA: MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN SEÑOR MAGISTRADO.

PRESIDENTA: AL CONCLUIR EL ORDEN DE INTERVENCIONES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE FUNDAMENTA Y DESARROLLA ESTA



COMPARECENCIA, DAMOS LAS GRACIAS AL CIUDADANO LICENCIADO JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO A LAS Y LOS INTEGRANTES DE SU EQUIPO DE TRABAJO. GRACIAS TAMBIÉN A TODOS LOS ASISTENTES A ESTA COMPARECENCIA. Y, MANIFESTANDO NUESTRO COMPROMISO EN COADYUVAR AL ACCESO CIUDADANO A UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA.

PRESIDENTA: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDO A DESIGNAR PARA QUE CONFORMEN LA COMISIÓN DE CORTESÍA A LA DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, A LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, AL DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA Y AL DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO AL MAGISTRADO PRESIDENTE.

PRESIDENTA: MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU ENCARGO, SE DECLARA UN RECESO. (CAMPANA).

(R E C E S O)

PRESIDENTA: SE REANUDA LA SESIÓN. (CAMPANA)



PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, QUIEN DARÁ PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019. ADELANTE DIPUTADA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado el Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-2817 enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el cual anexa la minuta proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del Año 2019; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en los siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de diciembre de 2023 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del Año 2019.

2.- El día 15 de febrero de 2024, por instrucciones del C. Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, el oficio No D.G.P.L. 65-II-2-2817, enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el cual remite minuta proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del Año 2019, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 72 inciso F y 135 Constitucionales.

CONSIDERACIONES



PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone:

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

A. a E.-...

F. En la **interpretación**, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

De igual forma el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, la Comisión que dictamina advierte que esta Representación Soberana, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la minuta proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del Año 2019, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del Año 2019.

TERCERO.- A fin de dar claridad es necesario conocer el artículo tercero transitorio del decreto emitido con fecha 14 de marzo de 2019 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tuvo por objeto crear la Guardia Nacional, institución responsable de las tareas de seguridad pública en nuestro país, que a la letra dispone:



Tercero. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones; la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma, para efectos de su antigüedad (Sic). Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.

CUARTO.- Coincidimos con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en que es necesario realizar la aclaración respecto al artículo tercero transitorio del decreto que nos ocupa, ya que la Guardia Nacional aprovecha toda la experiencia del Ejército, la Marina y la Policía Federal, en materia de combate al crimen.

En tales circunstancias, esta comisión que dictamina hace suyas las condiciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Único.- La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

A. La frase: "Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones".

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por "asignados", los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término "asignar" significa "nombrar" o "designar", permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El "rango" es sinónimo de "grado", conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El "grado" tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en



condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

B. La frase: "la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla".

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la "reasignación" implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

C. La frase: "reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad".

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de febrero del año (2024) dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
PRESIDENTA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA
VOCAL

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: CON SU VENIA
PRESIDENTA DIPUTADA. (LE DA LECTURA A LA MINUTA DE PROYECTO DE
DECRETO)

PRESIDENTA: LES SOLICITO A LOS ASISTENTES A ESTE RECINTO
LEGISLATIVO, QUE NOS HAGAN EL FAVOR, CON TODO RESPETO, PARA
LA QUE LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA PUEDA SEGUIR
DÁNDOLE LECTURA AL DICTAMEN A EVALUAR POR ESTA LEGISLATURA.
ES CUÁNTO DIPUTADA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191
DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE
EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA,
QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO AL MUNICIPIO DE
PEÑÓN BLANCO, DGO.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. RITA ESTHER LOZANO REYES Y JOSÉ ANTONIO PANIAGUA REYES, Presidenta y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Peñón Blanco, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3,998,943.26 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100), para financiar inversiones públicas productivas, en su programa de inversión, consistentes en las obras de rehabilitación del inmueble de la Presidencia Municipal en su segunda etapa, así como las obras relacionadas con el Panteón Municipal en su primera etapa, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, bajo el concepto Obra Pública en Bienes de Dominio Público, partida 6100; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento de Peñón Blanco, Dgo., pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3,998,943.26 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100), para financiar inversiones públicas productivas, en su programa de inversión, consistentes en las obras de rehabilitación del inmueble de la Presidencia Municipal en su segunda etapa, así como las obras relacionadas con el Panteón Municipal en su primera etapa, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, bajo el concepto Obra Pública en Bienes de Dominio Público, partida 6100, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en este Decreto.



SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2023, del H. Ayuntamiento de Peñón Blanco, Dgo., mismo que tiene como fundamento, autorizar a la presidenta municipal enviar a este Congreso la iniciativa para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de 3,998,943.26 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100), mismo que será utilizado por el Municipio de Peñón Blanco, cuya finalidad será para obras de rehabilitación del inmueble de la Presidencia Municipal en su segunda etapa, así como las obras relacionadas con el Panteón Municipal en su primera etapa.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2024 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 60 (sesenta) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) de los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: *"En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos*



y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley”.

SÉPTIMO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

“d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado”.



OCTAVO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, y en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento de hasta por la cantidad de \$3,998,943.26 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100), más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., pueda realizar más obra pública y al no ser suficientes sus ingresos propios y, en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin; es por eso, que para la urbanización municipal, en lo referente a la rehabilitación del inmueble de la Presidencia Municipal en su segunda etapa, así como las obras relacionadas con el Panteón Municipal en su primera etapa, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable, bajo el concepto Obra Pública en Bienes de Dominio Público, partida 6100, es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales, o en su caso por el total de los miembros presentes.

NOVENO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Peñón Blanco, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición¹.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

<https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/>



LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Peñón Blanco, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$3,998,943.26 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en las obras de rehabilitación del inmueble de la Presidencia Municipal en su segunda etapa, así como las obras relacionadas con el Panteón Municipal en su primera etapa, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto Obra Pública en Bienes de Dominio Público, partida 6100.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2024 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 60 (SESENTA) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:



- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o
- II. Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o
- III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio y, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;
- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;



- IV.** Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V.** Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa más no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2024, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el artículo 15, párrafo segundo, de dicha Ley, consistente en dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio o su equivalente; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por ____ que constituyen las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Segundo- Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 97 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia



Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. MA. DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA y FRANCISCO JAVIER REYES SOLIS, presidenta y secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de Canatlán, Durango, que contiene reforma los artículos 1 y 97 de la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán, Durango, para el ejercicio fiscal 2024; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La presidenta y el secretario de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango presentaron ante este Congreso la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. La iniciativa en comento, tiene como propósito reformas los artículos 1 y 97 de la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, en razón de que en fecha 11 de octubre de 2023, esta Sexagésima Novena Legislatura aprobó al Ayuntamiento de Canatlán, Durango mediante decreto número 427 un financiamiento hasta por la cantidad de \$10,644,342.00 (diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos), para financiar inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en la adquisición de dos camiones recolectores de basura y/o un tractor D6, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo el concepto Vehículos y Equipo de transporte, partida 5400 y/o Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, partida 5600.

TERCERO. El octavo del decreto 427, dispone lo siguiente: Artículo Octavo. El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

CUARTO. Sin embargo, el recurso hasta por la cantidad de \$10,644,342.00 (diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos) no fue desembolsado en el



ejercicio 2023, y tampoco fue considerado dentro de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que, a fin de que dicho recurso sea considerado dentro del presente ejercicio fiscal 2024 y, en consecuencia, el mismo pueda ser considerado en el presupuesto de egresos correspondiente, es necesario hacer la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán Durango, para el ejercicio fiscal 2024, aprobada mediante decreto número 511 de fecha 11 de noviembre de 2023.

QUINTO. Es importante mencionar que, el decreto número 427, fue aprobado por 20 votos a favor, correspondiente las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. En tal virtud, los suscritos, apoyamos la iniciativa propuesta por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Canatlán Durango, la C. MA. DE LOS ANGELES ROJAS RIVERA, a fin de que pueda continuar con los trámites para disponer del financiamiento autorizado por este Congreso mediante decreto número 427.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 y 97, así mismo se adicionan un segundo y tercer párrafo a este último artículo, todos a la Ley de Ingresos del Municipio de Canatlán, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-

LEY DE INGRESOS 2024		
CUENTA	NOMBRE	IMPORTE



1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	...
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	...
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$10,644,342.00
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	\$10,644,342.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		\$155,452,080.87

(CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 87/100 M.N.)

ARTÍCULO 97- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

030	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$10,644,342.00
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	\$10,644,342.00

El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto es aprobado por ____ votos a favor, lo que representa las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año de 2024 (dos mil veinticuatro).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE



INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. JUANA ACEVEDO IBARRA Y RUBEN RODRÍGUEZ SAUCEDO presidenta y secretario respectivamente, del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Durango, que contiene reformas a los artículos 15 y 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para el ejercicio fiscal 2024; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La presidenta y el secretario de conformidad con las facultades que les confieren los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango, presentaron ante este Congreso la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. La iniciativa en comento, tiene como propósito reformar los artículos 15 y 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, misma que fue aprobada mediante decreto número 528 de fecha 6 de diciembre de 2023 y, en la cual se contienen los artículos 15 y 17, en donde se establece el sujeto, el objeto y la tasa del impuesto predial, así como las facilidades de pago durante los tres primeros meses del año, es decir, los estímulos fiscales como lo son 15, 10 y 5 por ciento de descuentos durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, en los cobros del impuesto predial.

TERCERO. La modificación al artículo 15 de la Ley de Ingresos en comento, tiene como propósito disminuir las UMAS en las zonas económicas 6 y 8, en donde para el presente ejercicio fiscal se establecieron 8 y 18 UMAS respectivamente, sin embargo, podemos dar cuenta que en el ejercicio fiscal 2023 en relación al ejercicio fiscal 2024, su costo se elevó hasta en un 600% por



metro cuadrado, lo que viene a desestabilizar la economía de las familias del municipio de Vicente Guerrero y, en consecuencia, no han podido cumplir con su obligación como contribuyentes del municipio, además, la presidenta municipal ni ningún otro servidor público del Ayuntamiento de Vicente Guerrero tiene facultades para otorgar descuentos tan elevados, más lo que sean aprobados por este Congreso en la Ley del ejercicio fiscal 2024, como lo son 20% en el mes de Marzo, 15% en Abril y 10% en Mayo, por lo que de otorgar descuentos no establecidos en ley, se haría acreedores de sanciones administrativas.

CUARTO. De igual modo, también es necesario contemplar las colonias en cada una de las zonas, como se venía haciendo año con año, ya que, en este ejercicio fiscal 2024, las desaparecen, lo que conlleva a la autoridad administrativa a realizar los cobros de manera arbitraria, y que podrían recaer en la desproporcionalidad e inequidad, por lo que, también en esta reforma se enumeran las colonias y/o fraccionamientos correspondientes a cada zona económica; de igual modo, en las tablas de valores catastrales por metro cuadrado de construcción se contempla disminuir los cobros en moderno de lujo bueno, moderno de lujo bajo, moderno bueno bueno, moderno bueno bajo, moderno regular bueno y moderno regular bajo.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos, conscientes de la situación económica por la que estamos pasando los duranguenses, apoyamos la propuesta de la presidenta municipal del municipio de Vicente Guerrero, Durango, la C. JUANA ACEVEDO IBARRA, a fin de que se reforme el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, tal como lo propone en su iniciativa objeto del presente dictamen.

SEXTO. Además de lo anterior, es menester hacer mención que los iniciadores han propuesto en esta misma iniciativa alargar el tiempo de los beneficios fiscales, contemplados en el artículo 17 de esta misma ley, que se venían contemplando durante los meses de enero, febrero y marzo con un 15, 10 y 5 por ciento de descuento respectivamente, en lo correspondiente al impuesto predial, sin embargo, y en razón de que los contribuyentes han manifestado al Ayuntamiento de Vicente Guerrero, que se les hace muy elevado el costo que tiene que pagar por dicho impuesto, es que el Cabildo decidió ampliar el tiempo de los beneficios hasta el mes de mayo para que los contribuyentes se puedan poner al corriente en sus pagos con dicho Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15 y 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, Durango, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- . . .

I a IX. . . .

El ingreso proveniente del mismo, se calculará con base a las siguientes tablas de valores:

VALORES CATASTRALES DE TERRENOS URBANOS.

Municipio	Zona económica 1	Zona Económica 2	Zona Económica 3	Zona Económica 4	Zona Económica 5
VICENTE GUERRERO					
CANTIDAD DE UMA	1	3	5	6	8



LXIX
LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
20 DE FEBRERO DE 2024
11:45 HORAS

No. ZONA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTO X M2	DESCRIPCIÓN
01 COLONIAS:	1 UMA	No cuenta con servicios públicos o solo dos, ejemplo agua y electrificación, o agua y drenaje, etc. De uso habitacional, la construcción predominante es antigua y/o moderna económica corriente, el nivel socioeconómico de sus habitantes es muy bajo. Loma Bonita Las Américas 1 las Américas 2 Las Flores Independencia Lázaro Cárdenas Escritores En esta zona quedan comprendidas de forma provisional todas las localidades que se encuentran comprendidas al interior del Municipio
01	1 UMA	Cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con Título de propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es bajo.
COLONIAS		Ejidal, C.N.O.P, Emiliano Zapata. Nueva España, Justicia Social, Revolución, San Antonio y Chicago.
FRACCIONAMIENTOS		Los Ángeles, Calle Emiliano Zapata, Calle Arrollo Gpe, Blvd. De las Rosas, Calle A. (de Gpe. Ramírez), por Calle Abasolo (de E. Zapata a Blvd. De las Rosas), por Matamoros (de Abasolo a Ramón Pineda), por Avenida Emiliano Zapata (de Abasolo a Atlántico), por Priv. Emiliano Zapata (de Calle Abasolo a Ramírez, Calles Ramírez Guillermo Meraz y Venus, calle Priv. De Emiliano Zapata, Aldama, Blvd.. De las Rosas y Ramírez, I.M.S.S.; Calles Arrollo de Gpe, Priv.; Zapata, C. del Vallado Abasolo y Blvd.. De las Rosas, calles Vía Láctea, Arrollo de Gpe; C. Florencio Salas, C. Vicente Guerrero, entre calles Vicente Guerrero, Emiliano Zapata y Arrollo de Gpe; entre calles, Rio Súchil, A. Obregón, Arrollo de Gpe. Y Melchor Ocampo; entre calles Ramón Pineda, Av. Matamoros, por C. Camino a Pompeya; Unidad Deportiva.
02 FRACCIONAMIENTO	3 UMA	Cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, limpia, electrificación, alumbrado público incipiente; calles parcialmente pavimentadas, de uso exclusivo habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, y de interés social, cuenta con Título de Propiedad, el nivel socioeconómico de sus habitantes es medio bajo. INFONAVIT, Magisterial, UNE
03	5 UMA	Cuenta con todos los servicios Públicos, destinados a uso habitacional, alternando de manera escasa con establecimientos comerciales y de servicios. Predomina la construcción de interés social, cuenta con escrituras y el nivel de sus habitantes es medio bajo. Entre calles Álvaro Obregón, Arrollo de Gpe; Pereyra, Moctezuma. 5 de Mayo, Victoria, Hidalgo, Juan Hdz.; y Maria Allende, Francisco Javier Mina, calle Vallado o camino a Pompeya, 10 de Mayo, Cesar Guillermo Meraz, Ramírez, Priv. Aldama, Alameda, Rio Súchel, Luis Moya, Regato, Apartado Morelos, Emiliano Carranza, Arista, V. Carranza, Santa Ana, Priv. Pereyra, Ramón Pineda, Matamoros, Epifanio Esparza, Alfredo Salinas, Guadalupe Patoni, Emiliano Zapata Arrollo de Guadalupe. Entre calles Matamoros, Aldama, 5 de Mayo, Ramón Pineda, por Donato Guerra, Ramírez, Cesar Guillermo Meraz, 10 De Mayo y Durango, Emiliano Esparza, Alfredo Salinas.
		Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional, con ejes de zonas comerciales de servicios bien definidos, predominando la



04	6 UMA	<p>construcción de tipo antiguo de calidad, bueno y regular y en fraccionamientos de tipo bueno moderno y regular, el nivel socioeconómico de sus habitantes es medio y medio alto.</p> <p>Entre las calles Priv. Aldama, 5 de Mayo, Ramón Pineda y Francisco Javier Mina, por calle Donato Guerra, Ramírez, Calle Cesar Guillermo Meraz, 10 de Mayo, 5 de Febrero, Zarco, Priv. 5 de Febrero.</p>
05	8 UMA	<p>Cuenta con todos los servicios Públicos, tratándose de fraccionamientos Residenciales de uso Exclusivo habitacional, se restringe el área comercial y de servicios predominando la construcción moderna buena y moderna le lujo, el nivel socioeconómico es alto se localiza también en la parte centro de la ciudad existiendo construcciones antiguas y modernas de lujo, mezclando establecimientos comerciales de servicios y vivienda.</p> <p>Entre calle Moctezuma, Victoria, Hidalgo, Juan Hernández y Marín, Francisco Javier Mina, hasta Priv. Aldama, C. Abasolo Emiliano Zapata, Arrollo de Guadalupe por calle Avenida Matamoros, Av. Esparza, Av. Alfredo Salinas, Av. 5 de Mayo, calle Francisco Zarco, Av. 5 de Febrero, calle Arista, calle Juárez, calle Morelos C. Fco. Sarabia, Priv. Fco. Sarabia, calle Francisco I. Madero, calle Luis Moya, calle Allende, calle W. González, calle Constitución, Priv. Zapata, calle Ignacio Zaragoza</p>

ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENOS RÚSTICOS

. . . .

TABLA DE VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

<i>CONSTRUCCIONES</i>	<i>ESTADO DE CONSERVACIÓN</i>	<i>CLAVE VAL.</i>	<i>VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2 UMA</i>
MODERNO DE LUJO	BUENO	5211	38.70
MODERNO DE LUJO	BAJO	5213	29.05
MODERNO BUENO	BUENO	5221	32.53
MODERNO BUENO	BAJO	5223	24.40
MODERNO REGULAR	BUENO	5231	29.43
MODERNO REGULAR	BAJO	5233	22.07
DE MODERNO INTERES SOCIAL A TEJABAN COB. DE SEGUNDA

DEL 5211 AL 6623

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES ESPECIALES



....

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

....

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

....

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

....

...

...

ARTÍCULO 17.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15 en el mes de enero, 10 en el mes de febrero, 15% en el mes de marzo, 10% en abril y 5% en mayo sobre su importe, incluyendo la cuota mínima, de igual manera en el mes de diciembre para aprovechar la liquidez y mayor circulación de efectivo, se otorgará una bonificación del 15%.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año de 2024 (dos mil veinticuatro).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL



DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO 147 EMITIDO POR ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EN FECHA 31 DE MAYO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa presentada por el C. INGENIERO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, que contiene reformas al decreto número 147 emitido por esta Sexagésima Novena Legislatura, en fecha 31 de mayo de 2022, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo Estatal, para que el Gobierno del Estado Durango, se constituya como aval de las obligaciones que contraiga el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP), derivadas de la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de seguridad social en su modalidad 42, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por los créditos a su cargo y por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Gobernador del Estado de la administración 2016-2022 envió a este Congreso la iniciativa mediante la cual solicitó autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, se constituyera como aval solidario de las obligaciones a cargo del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP), derivadas de la suscripción del convenio de incorporación voluntaria de su plantilla laboral al régimen obligatorio de seguridad social, por lo cual se solicitó fuera sometida en el esquema de aseguramiento que comprende las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; derivado de tal solicitud, esta Sexagésima Novena Legislatura, en fecha 31 de mayo de 2022, mediante decreto 147, autorizó al Gobierno del Estado para que se constituyera como aval de las obligaciones que contraiga el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP), derivadas de la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de seguridad social en su modalidad 42, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por los créditos a su cargo y por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Coordinación Fiscal, contempla en su artículo 9° que: “ Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. . . . “

TERCERO. En ese mismo tenor, la Constitución Política local, en su artículo 82, fracción I, inciso d) establece que *“es facultad del Congreso del Estado, autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes. Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado.*



De igual manera el artículo 160 de la misma Constitución local, contempla que: *ARTÍCULO 160.- En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...*”

CUARTO. En tal virtud y, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la salud; de igual forma el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 20 replica tal disposición, es que los iniciadores a fin de garantizar el derecho humano a la salud contemplado en los dispositivos constitucionales antes mencionados, presentaron la petición ante este Congreso, a fin de materializar su derecho a la salud a los trabajadores del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

QUINTO. Por lo que, es deseo del consejero presidente continuar con los trámites respecto del convenio entre el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a fin de que este último otorgue los servicios de salud a los trabajadores adscritos al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, mediante el régimen en su modalidad 38, es por eso que su consejero presidente envió a este Congreso la solicitud a fin de reformar el decreto número 147 aprobado en fecha 31 de mayo de 2022, con el fin de cambiar el régimen en su modalidad 42 al régimen en su modalidad 38 y, por consecuencia dar cumplimiento a los artículos 4 y 20 constitucionales federal y local respectivamente.

SEXTO. Los suscritos estamos en la disposición de apoyar la solicitud del consejero presidente del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP), para que dé cumplimiento a una de las obligaciones que como patrón en este caso tiene con la plantilla laboral de ese Instituto; conscientes además, de que el derecho a la salud es de todos los mexicanos y que desde este espacio, los legisladores podemos coadyuvar a fin de que se cumpla con uno de los derechos humanos fundamentales que todo ser humano tiene, ya que al contar con seguridad social los trabajadores del INEVAP, ellos podrán asegurar también a sus ascendientes, descendientes, así como a su cónyuge.

SÉPTIMO. Por lo que, esta comisión autoriza al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se obligue a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los



subsidios, transferencias o participaciones que en los ingresos federales le corresponda, en términos de los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVO. Además es importante autorizar al Poder Ejecutivo a través del Gobernador del Estado, para que descuenta de manera inmediata y directa al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango de sus recursos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, las cantidades que le fueran afectadas al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango de sus recursos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, las cantidades que le fueran afectadas al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango relativos a las cuotas y aportaciones de seguridad social que les corresponda pagar o cualquier otro concepto derivado del convenio que suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, en representación del Estado de Durango a otorgar el aval del Gobierno del Estado al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio de seguridad social a los trabajadores a su servicio, afecto de garantizar la seguridad social y el cumplimiento de sus obligaciones que deriven del convenio que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio (IVRO), señalada en la Ley del Seguro Social, artículo 13, fracción V y 222 fracción II, inciso d), segundo párrafo.

Asimismo, se le faculta para que pacte la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia las prestaciones que se otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, y los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.



SEGUNDO. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se obliga a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones que en los ingresos federales le corresponda, en términos de los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento legal y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Gobernador del Estado, a suscribir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el convenio con el propósito de incorporar al régimen de seguridad social a los trabajadores al servicio del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (INEVAP), a través de la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social. Aceptándose que, en caso de requerirse, se obliga solidariamente con dicho Organismo para que, en el caso de incumplimiento en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por prestaciones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado.

CUARTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Gobernador del Estado, para que descunte de manera inmediata y directa al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango de sus recursos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, las cantidades que le fueran afectadas al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango de sus recursos autorizados en el presupuesto de egresos respectivo, las cantidades que le fueran afectadas al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango relativos a las cuotas y aportaciones de seguridad social que les corresponda pagar o cualquier otro concepto derivado del convenio que suscriba con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Segundo. A partir de la entrada en vigor el presente decreto, se abroga la modalidad 42 contenida en el decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial número 51 de fecha 26 de junio de 2022 y, sea sustituida por la modalidad 38.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto presentada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 177 y 178 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por los CC. diputados Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, José Ricardo López Pescador, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIX Legislatura, que contiene reforma al artículo 96 de la LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, en tal virtud lo suscritos tenemos a bien someter a la consideración de este Honorable Pleno, con base en el contenido de los artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, el presente ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DETERMINA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE “SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA”; para su consideración y trámite legislativo correspondiente ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la concepción histórica, la lucha de clases, ha orientado diversas nociones de unidad en torno a la defensa de los derechos de la clase obrera; la revolución industrial y el desarrollo de nuevos esquemas de labor, trajeron como consecuencia un pensamiento revolucionario en torno a equilibrar el capital y el trabajo.

En los siglos XVIII al XX, la propia necesidad de equilibrio ante la riqueza y el poder, encumbró diversas modalidades de lucha por el respeto a los derechos fundamentales en favor de los obreros frente a la obvia necesidad de riqueza colonial e imperial en demérito de las necesidades básicas de quienes sustentan precisamente el poder económico.

La revolución mexicana, no ajena a dicha circunstancia, materializó constitucionalmente, entre los derechos sociales, las bases que internacionalmente reconocen y garantizan el derecho de los obreros frente al patrón. En 1919, fue constituida la Organización Internacional del Trabajo y



en 1936, como natural consecuencia, fue fundada la Confederación de Trabajadores de México, que impulsó la creación de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (ORIT) cuya sede se encuentra en México.

La natural respuesta a la lucha por el respeto y garantía de sindicación, ha traído como consecuencia el impulso al reconocimiento de los derechos de patronos y obreros, al través de la instrumentación de convenios, tratados y convenciones que han equilibrado el natural resultado de protección incipiente del derecho natural, internacionalmente reconocido a rechazar la esclavitud laboral, a la organización sindical, la autodeterminación y la democracia sindical con equidad.

Contra natura, el estado mexicano, en fechas recientes, ha sometido, a la clase obrera, gravando indebidamente los ingresos que resultan precisamente de los logros de la lucha obrera.

Es imposible concebir que un gobierno, hambriento de recursos para sostener el supuesto beneficio de sectores coptados para sostener políticas electorales, sustenten el ingreso fiscal que salda el indebido propósito político del régimen.

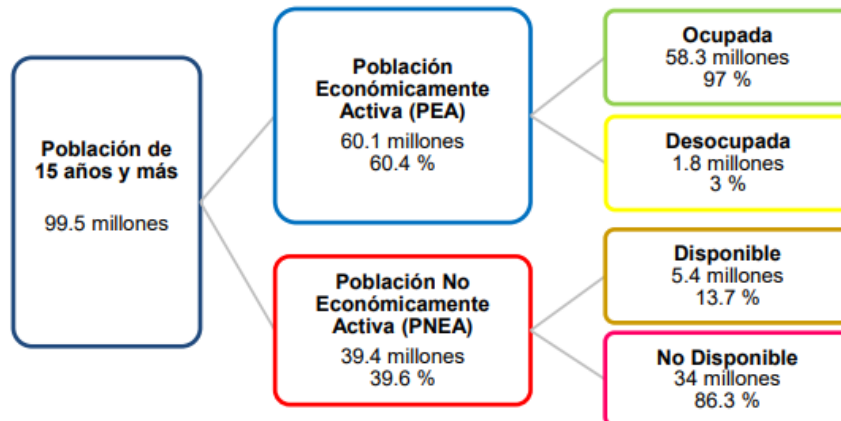
El Senador Carlos Aceves del Olmo, ha impulsado legislativamente una reforma que pretende desgravar los beneficios que al amparo de nuestra Constitución Federal han materializado los beneficios que de manera imperiosa se han logrado.

La Federación de Trabajadores del Estado de Durango, en reflexión al alcance de la indebida intervención del Estado en perjuicio de los derechos de los trabajadores hace suya tal intención y en esta vía, procurará repeler dicha actitud, sumándose al reclamo de la grabación indebida de beneficios que sostienen un desaseo fiscal en perjuicio de conquistas sindicales.

La unidad indispensable de los trabajadores, trajo consigo la natural lucha de poder del trabajador frente a su empleador, fundando la imperiosa necesidad de crear mecanismos de equilibrio entre dichos sectores.

En México la mayoría de la población económicamente activa, se encuentra en el régimen de sueldos y salarios. Bajo este régimen están sujetos por las disposiciones fiscales en materia del pago de impuestos; Así pues, en la actualidad, las autoridades fiscales obtienen recursos provenientes del sueldo de los trabajadores, pues dicho ingreso aporta una gran cantidad de recursos para el gobierno.

Diagrama 1
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR
CUARTO TRIMESTRE DE 2022



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE[®])



El impuesto sobre la renta, contempla un concepto más amplio de lo que debemos entender por "salario", al menos como un ingreso para efectos fiscales.

Ya que incluye, además de las prestaciones, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), y los derechos de pago percibidos como resultado de la terminación de una relación laboral.

Además, hay que recordar que existen otros tipos de ingresos a los que por asimilación se les debe dar el tratamiento fiscal de salarios.

Incluyen tiempo extra y prestaciones adicionales, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, seguro de retiro, gratificaciones, entre otros.

Conceptos de ingresos gravados por sueldos y salarios

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Estos conceptos causan retención del ISR al pago del trabajador. Cuando esto ocurre, se dice que el ingreso a retener es gravable, por lo que debe pagar el ISR.

Y toda vez que el beneficio otorgado al subordinado no cause retención, o esté dentro de las reglas que expide la LISR, el monto quedará exento.

A continuación, se indican los conceptos más comunes que una empresa paga a sus trabajadores:

Sueldos y salarios. Cuando los trabajadores perciben ingresos por salarios que van en promedio de 1 a 3 veces el Salario Mínimo General, no solamente se le retiene el impuesto, sino que el patrón entrega una cantidad en efectivo que es el subsidio al empleo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 de la LISR.

Gratificación (aguinaldo). Es una prestación anual y equivale, por lo menos, a quince días de salario para los trabajadores que han cumplido un año de servicio.

A los que trabajaron por un periodo menor se les paga la parte proporcional.

Ingreso gravado: El excedente entre el monto del aguinaldo y el ingreso exento.

Horas extras. Es la retribución que se le da a un empleado por laborar tiempo adicional a su jornada de trabajo.

Ingreso gravado: El excedente de las horas extras dobles cuando se cumplen cualquiera de las reglas mencionadas para el ingreso exento.

Las horas extras triples siempre gravan al 100%.

Prima dominical. Se le paga al trabajador lo correspondiente al 25% de su salario ordinario, de manera adicional, cuando trabaje los domingos.

Ingreso gravado: El excedente entre el monto de la prima dominical y el ingreso exento.

Vacaciones. Los trabajadores que laboren más de un año en una empresa, gozarán de vacaciones pagadas



Ingreso gravado: Se aplica al 100%, durante el periodo de vacaciones del trabajador.

Prima vacacional. Es la cantidad que recibe el trabajador por el derecho a disfrutar de un periodo vacacional, y se le otorga como mínimo el 25% del salario correspondiente al mismo.

Ingreso gravado: El excedente entre el monto de la prima vacacional y el ingreso exento.

Premios de puntualidad y asistencia. Son los estímulos en efectivo que se le otorgan a un empleado por cumplir con los tiempos establecidos en su jornada laboral.

Ingreso gravado: Se aplica al 100% del monto pagado.

Bonos y comisiones. Son compensaciones económicas que se otorgan por alcanzar metas establecidas dentro de un área.

Funcionan como incentivo al esfuerzo y el empeño que ponga el empleado en el desarrollo de sus funciones, así como su contribución a la empresa.

Ingreso gravado: Grava el 100% de la cantidad que se le otorgue al trabajador.

Fondo de Ahorro. Es un beneficio que tiene como primordial objetivo fomentar el hábito del ahorro en los trabajadores.

Se conforma de una aportación establecida en una parte por el patrón y otra por el trabajador, para que al final del año éste obtenga una suma doble a la que ahorró.

Ingreso gravado: Cuando no se cumpla con cualquiera de los requisitos para exentar.

Otros ingresos gravados por sueldos y salarios son: La participación de los trabajadores en las utilidades, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones en las proporciones que la ley indica.

Ingresos que se asimilan a sueldos y salarios

Sólo para efectos de la LISR se asimilan a ingresos por sueldos y salarios, los conceptos que sin serlo se establecen en las fracciones I a VII del artículo 94, mismos que se comentan a continuación:

- Las remuneraciones y demás prestaciones obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.
- Los rendimientos y anticipos que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- Los honorarios a personas que presten servicios a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
- Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de las disposiciones aplicables a los sueldos y salarios.
- Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que les efectúa el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de las disposiciones aplicables a los sueldos y salarios.



- Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes.

Finalmente, cuando las organizaciones contratan personal para trabajar en su empresa, se origina una relación laboral en la que se acuerda con el empleado el pago de un salario por la función o tareas que realice en un determinado tiempo.

Es importante mencionar que los conceptos anteriores son conceptos de ingresos gravados para el pago del impuesto pero también de acuerdo a su naturaleza y a lo que marcan las disposiciones fiscales esos mismos conceptos también pueden ser en proporción ingresos exentos del pago de impuesto, según sea el caso

Fuente: COFIDE

De acuerdo con el INEGI, en el cuarto trimestre de 2022, la población económicamente activa de México fue de 60.1 millones de personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 58.3 millones de personas (40.5% mujeres y 59.5% hombres) con un salario promedio mensual de \$ 5,250.00 pesos.

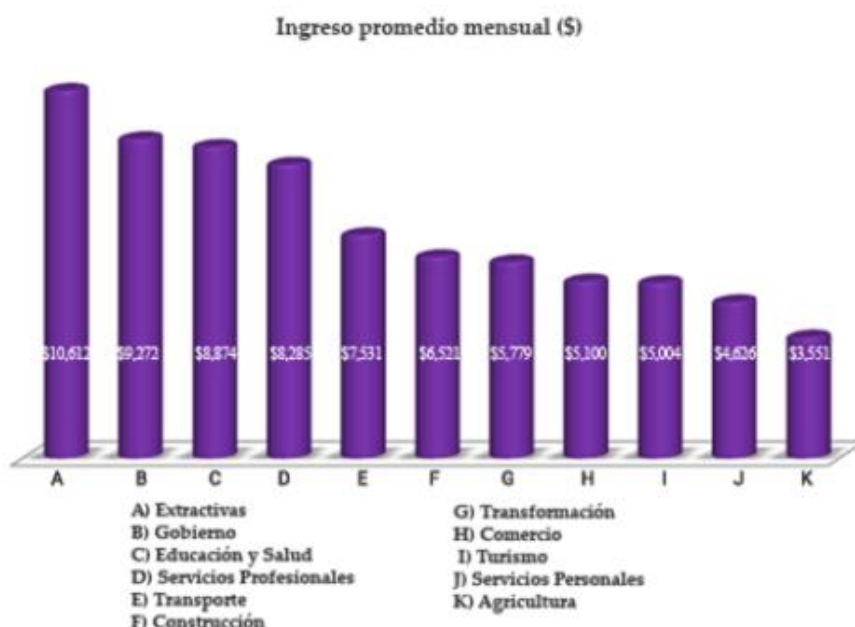
Cuadro 4
TRABAJADORES SUBORDINADOS Y REMUNERADOS SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN,
CUARTO TRIMESTRE DE 2022

Características de la ocupación	Personas	Características de la ocupación	Personas
Sector de actividad económica	39 775 332	Duración de la jornada de trabajo	39 775 332
Primario	3 012 048	Ausentes temporales con vínculo laboral	559 253
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	3 012 048	Menos de 15 horas	1 206 234
Secundario	11 095 847	De 15 a 34 horas	5 373 670
Industria extractiva y de la electricidad	442 859	De 35 a 48 horas	21 560 619
Industria manufacturera	7 547 079	Más de 48 horas	10 697 830
Construcción	3 105 909	No especificado	377 726
Terciario	25 338 195	Condición de acceso a las instituciones de salud	39 775 332
Comercio	6 146 904	Con acceso	22 650 959
Restaurantes y servicios de alojamiento	2 743 811	Sin acceso	16 719 896
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	2 225 458	No especificado	404 477
Servicios profesionales, financieros y corporativos	3 439 292	Prestaciones laborales ^{2/}	39 775 332
Servicios sociales	4 350 559	Con prestaciones	26 094 978
Servicios diversos	4 111 770	Sin prestaciones	13 234 238
Gobierno y organismos internacionales	2 320 401	No especificado	446 116
No especificado	329 242	Disponibilidad de contrato escrito	39 775 332
Nivel de ingresos ^{1/}	39 775 332	Con contrato escrito	22 863 295
Hasta un salario mínimo	11 094 189	Temporal	3 505 428
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	16 002 653	De base, planta o por tiempo indefinido	19 158 407
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	4 707 808	Contrato de tipo no especificado	199 460
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	1 876 455	Sin contrato escrito	16 301 660
Más de 5 salarios mínimos	594 483	No especificado	610 377
No especificado	5 499 744		

^{1/} Las cifras de la población ocupada por nivel de ingresos se construyen a partir de salarios mínimos nominales. Para efecto de comparar en el tiempo indicadores que toman como referencia salarios mínimos, es necesario considerar la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y construir salarios mínimos equivalentes tomando un año base como referencia. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) pone a disposición de las y los usuarios cifras comparables en el tiempo de la población ocupada por nivel de ingresos en la siguiente liga: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>

^{2/} Sin considerar el acceso a las instituciones de salud.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE[®])



Por otra parte, el índice inflacionario durante el ejercicio 2022 fue:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y SUS COMPONENTES

Cifras durante diciembre de los años que se indican

Concepto	Variación % mensual			Variación % anual			Incidencia mensual ^{1/}			Incidencia anual ^{1/}		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
INPC	0.38	0.36	0.38	3.15	7.36	7.82	0.382	0.363	0.381	3.150	7.355	7.817
Subyacente	0.55	0.80	0.65	3.80	5.94	8.35	0.413	0.596	0.483	2.855	4.483	6.221
Mercancías	0.77	0.91	0.74	5.52	7.40	11.09	0.306	0.362	0.303	2.151	2.948	4.420
Alimentos, Bebidas y Tabaco ^{2/}	0.36	0.85	0.89	6.80	8.11	14.14	0.076	0.177	0.197	1.372	1.692	2.971
Mercancías no Alimenticias	1.22	0.99	0.57	4.14	6.61	7.68	0.230	0.185	0.107	0.779	1.255	1.448
Servicios	0.30	0.68	0.53	1.95	4.30	5.19	0.107	0.233	0.179	0.704	1.536	1.801
Vivienda ^{3/}	0.14	0.22	0.28	2.00	2.54	3.17	0.022	0.031	0.038	0.305	0.381	0.455
Educación (Colegiaturas)	0.00	0.00	0.00	2.11	2.09	4.49	0.000	0.000	0.000	0.078	0.076	0.156
Otros Servicios ^{4/}	0.50	1.21	0.85	1.87	6.35	7.07	0.085	0.202	0.141	0.321	1.078	1.190
No Subyacente	-0.13	-0.90	-0.40	1.18	11.74	6.27	-0.031	-0.233	-0.101	0.295	2.872	1.597
Agropecuarios	-1.30	-0.08	0.50	3.96	15.78	9.52	-0.139	-0.009	0.058	0.413	1.661	1.081
Frutas y Verduras	-5.51	-2.36	1.21	0.10	21.73	7.22	-0.271	-0.127	0.063	0.005	1.006	0.379
Pecuarios	2.28	1.98	-0.08	7.20	11.11	11.50	0.132	0.119	-0.005	0.409	0.655	0.702
Energéticos y Tarifas Autorizadas por el Gobierno	0.78	-1.56	-1.15	-0.81	8.68	3.66	0.108	-0.225	-0.159	-0.118	1.211	0.516
Energéticos	1.13	-2.30	-1.71	-2.53	11.50	2.91	0.108	-0.238	-0.167	-0.259	1.112	0.293
Tarifas Autorizadas por el Gobierno	0.00	0.32	0.20	3.31	2.30	5.48	0.000	0.013	0.008	0.141	0.098	0.223

^{1/} La incidencia se refiere a la contribución en puntos porcentuales de cada componente del INPC a la inflación general. Esta se calcula utilizando los ponderadores de cada subíndice, así como los precios relativos y sus respectivas variaciones. En ciertos casos, la suma de los componentes de algún grupo de subíndices puede tener alguna discrepancia por efectos de redondeo.

^{2/} Incluye alimentos procesados, bebidas y tabaco. No incluye productos agropecuarios.

^{3/} Incluye vivienda propia, renta de vivienda, servicio doméstico y otros servicios para el hogar.

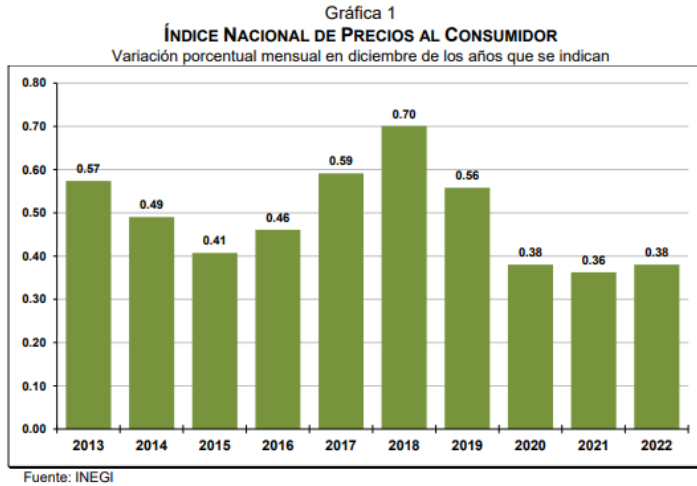
^{4/} Incluye loncherías, fondas y taquerías, restaurantes y similares, servicio de telefonía móvil, mantenimiento de automóvil, consulta médica, servicios turísticos en paquete, entre otros.

Fuente: INEGI



ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En diciembre de 2022, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentó una variación mensual de 0.38 por ciento. En el mismo mes de 2021, fue de 0.36 por ciento.



De acuerdo en un estudio de la Organización Internacional del Trabajo La crisis inflacionaria, la desaceleración económica y las secuelas de la pandemia han propiciado una caída drástica en el poder adquisitivo de los trabajadores.

Con excepción de México, en 2022 todas las economías emergentes del G20 exhiben salarios mensuales promedio más altos en términos reales que la línea de base (2008). En México, los salarios reales siguen mostrando una tendencia del 7% por debajo de su valor real en 2008”, destacó la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Para el caso de México, los datos presentados en el reporte destacan que mientras los salarios reales durante los primeros cinco meses, es decir, la población que menos gana, han tenido una disminución de -3.7% en 2022 respecto de lo observado antes de la pandemia, para los trabajadores mejor pagados la merma ha sido sólo de -0.1 por ciento.

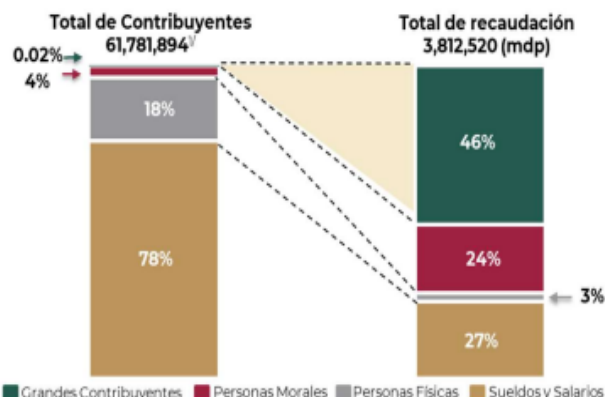
Fuente: OIT

Por otra parte, las personas que tributan en México tienen una carga fiscal mayor que aquellas de nivel social similar en otros países, las empresas en México enfrentan costos fiscales más elevados que empresas similares en Estados Unidos por ejemplo, y, dada la facilidad de recaudación que supone el esquema de retención de los impuestos causados por las personas que trabajan en empresas u organizaciones, son los trabajadores perceptores de sueldos y salarios sobre quienes recae un alto porcentaje de la carga fiscal.



Cuadro 4. y Gráfico 1. Distribución del padrón y recaudación por régimen, enero-diciembre 2022.
Padrón en número de contribuyentes; montos en millones de pesos.

Tipo de contribuyente	Contribuyentes	% del total	Recaudación (mdp)	% del total
Total^{1/}	61,781,894	100	3,812,520	100
Grandes Contribuyentes ^{2/}	11,895	0.02	1,759,428	46
Personas morales	2,352,966	4	923,097	24
RESICO ^{3/}	186,348	0.3	16,091	0.4
Otras	2,166,618	4	907,006	23.8
Personas físicas ^{4/}	11,192,229	18	116,059	3
RESICO ^{3/}	2,691,381	4	12,751	0.3
Otras	8,500,848	14	103,308	2.7
Sueldos y salarios	48,146,067	78	1,013,935	27



Nota: Cifras correspondientes al padrón de contribuyentes activos, excluye los registrados "sin obligaciones" y "sin régimen". Un contribuyente puede tributar en más de un régimen.
1/ Incluye 78,737 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes, por un monto de 80 mdp; los cuales no se encuentran en los rubros desglosados.
2/ El padrón de Grandes Contribuyentes está constituido por los padrones de Grandes Contribuyentes e Hidrocarburos, para efectos de la presentación se excluyen a las personas físicas Grandes Contribuyentes; estos últimos solo se encuentran en el total.
3/ RESICO: Régimen Simplificado de Confianza. Son los contribuyentes que ya migraron al nuevo régimen.
4/ Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas Grandes Contribuyentes.
Pueden existir diferencias en los totales y en los porcentajes debido al redondeo.
Cifras preliminares. Fuente: SAT.

Cuadro 5. Ingresos tributarios por régimen.^{1/}
Enero-diciembre.
Millones de pesos.

Contribuyente / Régimen	2021	2022	Variación absoluta	Variación real (%)
Total	3,566,622	3,812,520	245,898	-0.9
Personas morales	3,377,161	3,636,939	259,778	-0.2
General de Ley Personas Morales	2,874,152	3,050,198	176,046	-1.6
Con Fines no Lucrativos	388,527	400,806	12,279	-4.4
Opcional para Grupos de Sociedades	62,633	81,800	19,167	21.0
Simplificado de Confianza ^{2/}	n.a.	72,854	n.a.	n.a.
Residente en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	15,814	19,013	3,199	11.4
De los Coordinados ^{3/}	7,717	16,622	8,905	99.6
Sociedades Cooperativas de Producción que Optan por Diferir sus Ingresos	3,093	3,068	-25	-8.1
Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	25,225	-7,423	-32,648	-127.3
Personas físicas	117,307	138,632	21,325	9.5
Con Actividades Empresariales y Profesionales	42,347	46,527	4,180	1.8
Arrendamiento	27,015	29,656	2,641	1.7
Simplificado de Confianza ^{2/}	n.a.	15,358	n.a.	n.a.
Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	12,572	14,294	1,723	5.4
Ingresos por Intereses	12,328	10,751	-1,577	-19.2
Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios ^{4/}	8,872	10,513	1,641	9.8
De los Demás Ingresos	5,995	5,375	-620	-16.9
De Incorporación Fiscal	7,151	4,607	-2,543	-40.3
Actividades Empresariales con Ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	950	1,504	554	46.8
Residente en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	100	46	-54	-57.4
Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	-22	n.a.	n.a.	n.a.
Sin Régimen ^{5/}	71,224	35,965	-35,259	-53.2
Sin Obligaciones Fiscales	931	984	54	-2.0

Fuente: SAT

El objetivo del presente trabajo es reflexionar acerca de una propuesta para reformar el Artículo 96 de la Ley del impuesto sobre la renta y con ello impactar favorablemente en el ingreso de los trabajadores y el poder adquisitivo, lo cual incentivará la productividad y disminuirá la informalidad por la que optan muchos en ánimo de evadir el pago de impuestos en actividades productivas y comerciales, que al formalizarse impactarían en las arcas del gobierno de manera significativa.



Por todo lo anterior, es que se somete a consideración de las señoras y señores senadores la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme lo siguiente:

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>PROPUESTA DE REFORMA</i>																																																				
<p><i>Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.</i></p> <p><i>La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente</i></p> <p style="text-align: center;"><small>TARIFA MENSUAL</small></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"><small>Límite inferior</small></th> <th style="width: 15%;"><small>Límite superior</small></th> <th style="width: 15%;"><small>Cuota fija</small></th> <th style="width: 55%;"><small>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</small></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;"><small>\$</small></th> <th style="text-align: center;"><small>\$</small></th> <th style="text-align: center;"><small>\$</small></th> <th style="text-align: center;"><small>%</small></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">0.01</td><td style="text-align: center;">496.07</td><td style="text-align: center;">0.00</td><td style="text-align: center;">1.92%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">496.08</td><td style="text-align: center;">4,210.41</td><td style="text-align: center;">9.52</td><td style="text-align: center;">6.40%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4,210.42</td><td style="text-align: center;">7,399.42</td><td style="text-align: center;">247.24</td><td style="text-align: center;">10.88%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7,399.43</td><td style="text-align: center;">8,601.50</td><td style="text-align: center;">594.21</td><td style="text-align: center;">16.00%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8,601.51</td><td style="text-align: center;">10,298.35</td><td style="text-align: center;">786.54</td><td style="text-align: center;">17.92%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10,298.36</td><td style="text-align: center;">20,770.29</td><td style="text-align: center;">1,090.61</td><td style="text-align: center;">21.36%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">20,770.30</td><td style="text-align: center;">32,736.83</td><td style="text-align: center;">3,327.42</td><td style="text-align: center;">23.52%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">32,736.84</td><td style="text-align: center;">62,500.00</td><td style="text-align: center;">6,141.95</td><td style="text-align: center;">30.00%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">62,500.01</td><td style="text-align: center;">83,333.33</td><td style="text-align: center;">15,070.90</td><td style="text-align: center;">32.00%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">83,333.34</td><td style="text-align: center;">250,000.00</td><td style="text-align: center;">21,737.57</td><td style="text-align: center;">34.00%</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">250,000.01</td><td style="text-align: center;">En adelante</td><td style="text-align: center;">78,404.23</td><td style="text-align: center;">35.00%</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley; en las disposiciones de dicho Reglamento se preverá que la retención se pueda hacer sobre los demás ingresos obtenidos durante el año de calendario.</i></p> <p><i>Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo, deberán deducir de la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.</i></p> <p><i>Tratándose de honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como de los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, la retención y entero a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior la cantidad que resulte de aplicar la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 152 de esta</i></p>	<small>Límite inferior</small>	<small>Límite superior</small>	<small>Cuota fija</small>	<small>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</small>	<small>\$</small>	<small>\$</small>	<small>\$</small>	<small>%</small>	0.01	496.07	0.00	1.92%	496.08	4,210.41	9.52	6.40%	4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%	7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%	8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%	10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%	20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%	32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%	62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%	83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%	250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%	<p><i>Se deroga</i></p>
<small>Límite inferior</small>	<small>Límite superior</small>	<small>Cuota fija</small>	<small>Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior</small>																																																		
<small>\$</small>	<small>\$</small>	<small>\$</small>	<small>%</small>																																																		
0.01	496.07	0.00	1.92%																																																		
496.08	4,210.41	9.52	6.40%																																																		
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%																																																		
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%																																																		
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%																																																		
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%																																																		
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%																																																		
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%																																																		
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%																																																		
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%																																																		
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%																																																		



Ley, sobre su monto, salvo que exista, además, relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso, se procederá en los términos del párrafo segundo de este artículo.

Las personas que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el artículo 95 de esta Ley, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. Cuando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa establecida en este artículo.

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que presten servicios subordinados a personas no obligadas a efectuar la retención, de conformidad con el último párrafo del artículo 99 de esta Ley, y los que obtengan ingresos provenientes del extranjero por estos conceptos, calcularán su pago provisional en los términos de este precepto y lo enterarán a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

En nuestro país, los impuestos aplicados a los salarios y prestaciones de los trabajadores y las trabajadoras, son uno de los rubros más importantes de las contribuciones que se hacen en los diferentes capítulos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), ya que es uno de los que mayor recaudación aporta a la estructura fiscal del Estado.

Sin embargo, el ISR en las empresas es como un impuesto al consumo y en los trabajadores es un auténtico impuesto al ingreso. Es, en este sentido, inequitativo. En consecuencia, el ISR en los trabajadores afecta sus decisiones de ahorro y la elección de consumo, lo que afecta a la demanda agregada.

El impuesto es por naturaleza regresivo: gravar el trabajo desalienta el esfuerzo y afecta a los que menor salario tienen.

Fuente: scielo.org.mx

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), La crisis inflacionaria, la desaceleración económica y las secuelas de la pandemia han propiciado una caída drástica en el poder adquisitivo de los trabajadores. En la primera mitad del 2022 los salarios mensuales promedio disminuyeron -0.9% en términos reales a nivel global.

La combinación de las secuelas de la pandemia, la crisis inflacionaria y la desaceleración del crecimiento económico mundial del cual formamos parte, han comenzado a propiciar una caída drástica de los ingresos de los trabajadores en varios países. Se estima que en la primera mitad de este año los salarios mensuales promedio disminuyeron en términos reales en -0.9% a nivel global, el primer dato de crecimiento negativo para este indicador en más de 20 años.

La OIT advirtió que las altas tasas de inflación, (de las cuales nuestro país no está



exento), seguirán presionando el bolsillo de los trabajadores, en especial de los que menos ganan, pues son quienes destinan una proporción mayor de recursos a los productos de primera necesidad. Como dato, en México, el 10% de los hogares con ingresos más bajos gastan el 42% de sus ingresos en alimentos, mientras que los de ingresos más altos, sólo dedican a este fin el 14% de sus recursos.

Las proyecciones indican que la inflación mundial descenderá aproximadamente al 6.5% en 2023 y al 4.1% en 2024. A menos que los salarios y otros tipos de ingresos laborales se ajusten a la inflación, es probable que disminuya el nivel de vida de muchos trabajadores y de sus familias.

Se debe prestar atención especial a los trabajadores que se encuentran en la parte media e inferior de la escala de salarios. Luchar contra el deterioro de los salarios reales puede contribuir a mantener el crecimiento económico lo cual, a su vez, puede ayudar a recuperar los niveles de empleo registrados antes de la pandemia. De ahí la importancia de aliviar la carga tributaria a las y los trabajadores mexicanos.

Fuente: OIT

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y esencialmente en la Confederación de Trabajadores de México y la Federación de Trabajadores de Estado de Durango, consideramos que es vital para las y los trabajadores el recibir íntegramente su sueldo y percepciones, pues ello impactará de manera favorable en la economía de sus familias, en solidificar su patrimonio, lo cual conlleva una mejor calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión que dictamina, y con las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, de iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, que nos otorga como Soberanía Popular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 96.- Se deroga

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Remítase al Honorable Congreso de la Unión, por conducto de su Comisión Permanente, para los efectos legislativos pertinentes.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y, a efecto de someter a la consideración y trámite legislativo correspondiente ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa de Decreto, proponemos el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, aprueba el envío a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su consideración y trámite legislativo correspondiente, la iniciativa de Decreto, por el cual se deroga el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO. Se faculta a la Mesa Directiva de esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, para que realice los trámites correspondientes.

TERCERO. Remítase el contenido del presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tanto en físico como electrónico, para el trámite legislativo correspondiente.

CUARTO. Remítase el contenido del presente Acuerdo a los congresos locales de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México para que, en caso de considerarlo se adhieran al mismo.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**



DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGAD
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO, POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: PEDIMOS A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, FAVOR DE RECTIFICAR EL VOTO DE LA DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO Y DE LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DE LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, DEL DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES Y EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA. SE REGISTRA EL VOTO DE LOS DIPUTADOS LUIS ENRIQUE Y VERÓNICA PÉREZ, A FAVOR; Y DE LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA, OFELIA RENTERÍA Y EDUARDO GARCÍA, EN CONTRA; Y DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, A FAVOR.



PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO CERRAMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO PRESIDENTA QUE SON 14 VOTOS A FAVOR, 4 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	En Contra
EDUARDO GARCÍA REYES.	En Contra
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	En Contra
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	En Contra
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor



PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO SE SOLICITA SEA ENVIADA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIX LEGISLATURA, que contiene reforma y adición a la fracción X del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende modificar la fracción X del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango,



con el objeto de disminuir el cobro de la expedición de copias certificadas de actas del registro de 1 UMA a 0.5 UMA, es decir todas aquellas actas que expide el Registro Civil y/o sus oficialías, como lo son actas de matrimonio, actas de divorcio, actas de defunción, inscripción de actas de adopción, entre otras.

SEGUNDO. Derivado de tal propuesta, la presidenta en representación de esta Comisión, en fecha 17 de octubre del año próximo pasado, envió oficio a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que ésta, con las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitiera el dictamen de impacto presupuestario, a lo que en fecha 08 de enero del presente año, se recibió por parte de la presidenta de esta Comisión dicho estudio, en donde manifiesta la Secretaría de Finanzas que: *“Se considera impacto presupuestario ya que el otorgar descuento del 50% en el trámite de expedición de copia certificada de acta de nacimiento, el Estado dejará de percibir ingresos por esa partida considerando que los ingresos propios de la entidad son menores.”*

TERCERO. Los suscritos, estamos conscientes de la crisis económica por la que estamos atravesando todos los mexicanos, por lo que, hemos apoyado siempre las iniciativas que presenta el titular del Poder Ejecutivo anualmente, tal es el caso de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en donde se establecen los beneficios para los ciudadanos en caso de contribuir en nuestra entidad, así como las presentadas por los legisladores de este Congreso, a fin de favorecer a los ciudadanos duranguenses, sin embargo, es importante hacer mención que, el Estado de Durango, tiene un bajo porcentaje de recaudación en ingresos propios, y es debido a que, por costumbre no tenemos la cultura del pago de contribuciones, lo que hace que nuestro Estado, no tenga un buen porcentaje de ingresos propios, por ejemplo, en el ejercicio fiscal 2020, el porcentaje de sus ingresos propios asciende a 10.82; en el ejercicio fiscal 2021 representa un 10.42; en el ejercicio fiscal 2022 representa un 10.81; en el 2023 asciende a 13.85 y en 2024 a un 13.68, por lo que, con ello podemos darnos cuenta que no llega ni siquiera a un 15% de sus ingresos propios, lo cual no es suficiente para cumplir el cien por ciento de las demandas ciudadanas.

CUARTO. Ahora bien, es necesario mencionar que el Estado como un estado garantista de los derechos humanos, tiene que crear políticas públicas a fin de avalar los derechos humanos en nuestra entidad federativa, así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante reciente criterio, el cual, para mayor apreciación nos permitimos insertara continuación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Registro digital: 2027643

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Común, Administrativa

Tesis: II.2o.A.13 A (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo V, página 4704

Tipo: Aislada

IMPUESTOS. AL EJERCER SU CONTROL CONSTITUCIONAL, EL JUEZ FEDERAL DEBE TENER EN CUENTA SU ESTRECHA RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO PUEDA GARANTIZARLOS, A TRAVÉS DE SU IMPOSICIÓN.

Hechos: La parte quejosa promovió juicio de amparo indirecto contra la aprobación, expedición, promulgación y aplicación de los artículos 69 S a 69 S Sexies del Código Financiero del Estado de México y Municipios, adicionados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial local el 31 de enero de 2022, que regulan el impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, argumentando que el legislador no justificó debidamente en la exposición de motivos la mecánica del tributo. El Juez de Distrito negó el amparo solicitado, por lo que interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que al ejercer el control constitucional sobre los impuestos es necesario que el juzgador reconozca su estrecha relación con los derechos humanos y la posibilidad de que el Estado pueda garantizarlos a través de su imposición; de ahí que basta que la política fiscal sea razonable y suficientemente justificada, para acreditar que el legislador actuó dentro de su libertad configurativa al establecer la contribución respectiva.

Justificación: Lo anterior, porque la vinculación entre la obligación de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General y la realización de los derechos humanos cada vez resulta más evidente, porque ya sean civiles, políticos o sociales son costosos y, por ende, requieren de políticas públicas para financiarlos; siendo que los impuestos generan la mayor fuente de recaudación que los Estados pueden emplear para promover y proteger los derechos humanos, por lo cual su imposición es crucial para el desarrollo de estos últimos. Ahora bien, aunque la vinculación entre impuestos y derechos humanos es diversa, puede agruparse en tres grandes ejes: movilización presupuestal, redistribución de la riqueza y rendición de cuentas; por ello, las políticas tributarias también son políticas de derechos humanos, al menos por dos razones fundamentales: (I) los impuestos permiten movilizar recursos para lograr los derechos humanos de manera progresiva, hasta el máximo de los recursos –es decir, invertir en cuestiones como la salud, educación, vivienda, seguridad, entre otras–; y, (II) los tributos permiten al Estado redistribuir la riqueza, esto es, mitigar las desigualdades entre la población y el goce de los derechos humanos. Por tanto, basta que la política fiscal sea razonable y suficientemente justificada para acreditar que el legislador actuó dentro de su libertad configurativa al establecer la contribución respectiva.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 105/2023. Administradora Hotelera Opus, S.A. de C.V. 21 de junio de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo. Secretaria: Nancy Irán Zariñán Barrera.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

QUINTO. De lo que podemos concluir, que si bien es cierto la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen de Acuerdo, tiene un buen propósito a fin de incentivar a la ciudadanía duranguense sujeta a los derechos que presta la dirección del registro civil y sus oficialías, sin embargo, coincidimos con el criterio emitido por nuestro máximo tribunal, que a fin de garantizar



nuestros derechos humanos, en virtud de que la vinculación entre la obligación de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General y la realización de los derechos humanos cada vez resulta más evidente, porque ya sean civiles, políticos o sociales, efectivamente son costosos y, en consecuencia, requieren de políticas públicas para financiarlos, toda vez que tanto los impuestos como los derechos generan la mayor fuente de recaudación que los Estados pueden emplear para promover y proteger los derechos humanos, por lo cual su imposición es crucial para el desarrollo de estos últimos; además de ello, el pago de contribuciones a nuestra entidad, conlleva a que el Estado pueda otorgar mejores servicios como lo es obra pública dentro de la capital, así como en los treinta y nueve ayuntamientos.

En tal virtud, y por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el diputado que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo, mediante la cual se pretende reformar la fracción X del artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**



DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE DESESTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN E INSTRUIAMOS A LA DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON SU PERMISO
PRESIDENTA. LE INFORMO QUE SE REGISTRARON 16 VOTOS A FAVOR, 0
EN CONTRA, 0 EN ABSTENCIÓN. ES CUÁNTO

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE
ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO
DEL ACUERDO ANTES DESAHOGADO.



PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO DE UN PÁRRAFO A LAS FRACCIONES I Y II DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIX LEGISLATURA, que contiene reforma y adición al artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un párrafo a las fracciones I y II del apartado A del artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con el fin de establecer un descuento del 15% en los derechos de control vehicular, en lo que corresponde al servicio por control en la dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo, así como por refrendo al servicio de control vehicular para aquellos vehículos que cuenten con juego de placas, siempre y cuando no hayan sido infraccionados por faltas al reglamento de vialidad en el año anterior, mismo descuento, será acumulable a los descuentos en los primeros tres meses del año.



SEGUNDO. Derivado de tal propuesta, la presidenta en representación de esta Comisión, en fecha 17 de octubre del año próximo pasado, envió oficio a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que ésta, con las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitiera el dictamen de impacto presupuestario, a lo que en fecha 08 de enero del presente año, se recibió por parte de la presidenta de esta Comisión dicho estudio, en donde manifiesta la Secretaría de Finanzas que: *“Se considera impacto presupuestario ya que el dotar un 15% de descuento en placas y adicional a los que el Estado brinda a la población en los tres primeros meses del año, a aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior no tengan infracciones viales sería un golpe para el Estado el dejar de recibir esos recursos ya que los ingresos propios disminuirían”*.

TERCERO. Los suscritos, estamos conscientes de la crisis económica por la que estamos atravesando todos los mexicanos, por lo que, hemos apoyado siempre las iniciativas que presenta el titular del Poder Ejecutivo anualmente, tal es el caso de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en donde se establecen los beneficios para los ciudadanos en caso de contribuir en nuestra entidad, así como las presentadas por los legisladores de este Congreso, a fin de favorecer a los ciudadanos duranguenses, sin embargo, es importante hacer mención que, el Estado de Durango, tiene un bajo porcentaje de recaudación en ingresos propios, y es debido a que, por costumbre no tenemos la cultura del pago de contribuciones, lo que hace que nuestro Estado, no tenga un buen porcentaje de ingresos propios, por ejemplo, en el ejercicio fiscal 2020, el porcentaje de sus ingresos propios asciende a 10.82; en el ejercicio fiscal 2021 representa un 10.42; en el ejercicio fiscal 2022 representa un 10.81; en el 2023 asciende a 13.85 y en 2024 a un 13.68, por lo que, con ello podemos darnos cuenta que no llega ni siquiera a un 15% de sus ingresos propios, lo cual no es suficiente para cumplir el cien por ciento de las demandas ciudadanas.

CUARTO. Ahora bien, es necesario mencionar que el Estado como un estado garantista de los derechos humanos, tiene que crear políticas públicas a fin de garantizarnos los derechos humanos, así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante reciente criterio, el cual, para mayor apreciación nos permitimos insertara continuación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2027643
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Común, Administrativa
Tesis: II.2o.A.13 A (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo V, página 4704
Tipo: Aislada



IMPUESTOS. AL EJERCER SU CONTROL CONSTITUCIONAL, EL JUEZ FEDERAL DEBE TENER EN CUENTA SU ESTRECHA RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO PUEDA GARANTIZARLOS, A TRAVÉS DE SU IMPOSICIÓN.

Hechos: La parte quejosa promovió juicio de amparo indirecto contra la aprobación, expedición, promulgación y aplicación de los artículos 69 S a 69 S Sexies del Código Financiero del Estado de México y Municipios, adicionados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial local el 31 de enero de 2022, que regulan el impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, argumentando que el legislador no justificó debidamente en la exposición de motivos la mecánica del tributo. El Juez de Distrito negó el amparo solicitado, por lo que interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que al ejercer el control constitucional sobre los impuestos es necesario que el juzgador reconozca su estrecha relación con los derechos humanos y la posibilidad de que el Estado pueda garantizarlos a través de su imposición; de ahí que basta que la política fiscal sea razonable y suficientemente justificada, para acreditar que el legislador actuó dentro de su libertad configurativa al establecer la contribución respectiva.

Justificación: Lo anterior, porque la vinculación entre la obligación de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General y la realización de los derechos humanos cada vez resulta más evidente, porque ya sean civiles, políticos o sociales son costosos y, por ende, requieren de políticas públicas para financiarlos; siendo que los impuestos generan la mayor fuente de recaudación que los Estados pueden emplear para promover y proteger los derechos humanos, por lo cual su imposición es crucial para el desarrollo de estos últimos. Ahora bien, aunque la vinculación entre impuestos y derechos humanos es diversa, puede agruparse en tres grandes ejes: movilización presupuestal, redistribución de la riqueza y rendición de cuentas; por ello, las políticas tributarias también son políticas de derechos humanos, al menos por dos razones fundamentales: (I) los impuestos permiten movilizar recursos para lograr los derechos humanos de manera progresiva, hasta el máximo de los recursos –es decir, invertir en cuestiones como la salud, educación, vivienda, seguridad, entre otras–; y, (II) los tributos permiten al Estado redistribuir la riqueza, esto es, mitigar las desigualdades entre la población y el goce de los derechos humanos. Por tanto, basta que la política fiscal sea razonable y suficientemente justificada para acreditar que el legislador actuó dentro de su libertad configurativa al establecer la contribución respectiva.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 105/2023. Administradora Hotelera Opus, S.A. de C.V. 21 de junio de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo. Secretaria: Nancy Irán Zariñán Barrera.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

QUINTO. De lo que podemos concluir, que si bien es cierto la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen de Acuerdo, tiene un buen propósito a fin de incentivar a la ciudadanía duranguense sujeta de los derechos de control vehicular, sin embargo, coincidimos con el criterio emitido por nuestro máximo tribunal, que a fin de garantizar nuestros derechos humanos, en virtud de que la vinculación entre la obligación de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General y la realización de los derechos humanos cada vez resulta más evidente, porque ya sean civiles, políticos o sociales, efectivamente son costosos y, en consecuencia, requieren de políticas públicas para financiarlos, toda vez que tanto los impuestos como los derechos generan la mayor fuente de recaudación que los Estados pueden emplear para promover y proteger los derechos humanos,



por lo cual su imposición es crucial para el desarrollo de estos últimos; además de ello, el pago de contribuciones a nuestra entidad, conlleva a que el Estado pueda otorgar mejores servicios como lo es obra pública dentro de la capital, así como en los treinta y nueve ayuntamientos.

En tal virtud, y por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el diputado que se menciona en el proemio del presente Acuerdo, mediante la cual se pretende adicionar un párrafo a las fracciones I y II del apartado A del artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL



DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE DESESTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO CIERRAMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO PRESIDENTA QUE SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.



Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO.	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES DESAHOGADO.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE



CONTIENE REFORMAS A DIVERSAS LEYES EN MATERIA DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y ANTONIO SOLÍS CAMPOS, INTEGRANTES POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, que contiene reformas y adiciones a la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, damos cuenta que con la misma se pretende reformar diversas leyes estatales en materia de presupuesto participativo en los municipios de nuestra entidad; dentro de las reformas que se plantean en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, es el adicionar un capítulo séptimo, denominado "Del Presupuesto Participativo", mismo que se define como: *"es el mecanismo de participación ciudadana, que le permite a la sociedad proponer, participar y decidir, sobre el uso y ejercicio anual de una parte del presupuesto para obras y acciones de gobierno, estableciendo las prioridades para la inversión de los recursos públicos, su ejecución, control, evaluación y fiscalización"*; en tal virtud, se pretende que se incorpore la figura del presupuesto participativo, en los capítulos que contemplan el plebiscito, referéndum y consulta popular, para que, el voto dentro de estas figuras ya existentes, en la propuesta también sea universal, libre, secreto, directo personal e intransferible; sin embargo también contempla que el Instituto Electoral hará uso de recursos destinados a educación cívica y participación ciudadana, así como de los recursos humanos y materiales de los que dispone, es decir, se le pretende establecer una carga económica al



Instituto Electoral a fin de que sea el quien lleve a cabo todo el proceso del presupuesto participativo en los municipios.

SEGUNDO. En lo correspondiente a las reformas contenidas en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, se expone que el juicio podrá ser promovido por el ciudadano, cuando el Instituto declare la procedencia o improcedencia del plebiscito o del referéndum, además también en el referéndum o el presupuesto participativo.

TERCERO. En relación a las reformas planteadas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, dentro de las facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, además de las contenidas en el artículo 6, se propone verificar que los entes fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos pertenecientes al Presupuesto Participativo, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO. Por lo que corresponde a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se plantea que los ayuntamientos adoptarán la figura del presupuesto participativo, como una herramienta de participación ciudadana que los involucra en un proceso de toma de decisiones, donde los ciudadanos deciden el destino de un porcentaje de los recursos que obtiene el municipio a través de su recaudación tributaria, con el objetivo de involucrar a los habitantes del municipio.

QUINTO. Y, finalmente en cuanto corresponde a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, se propone que el Ayuntamiento adoptará la figura de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal correspondiente, además la tesorería municipal o su equivalente, con relación al gasto público, tendrá como atribuciones estimar el monto que se asignará por concepto de presupuesto participativo e incluirlo en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente; el monto destinado al presupuesto participativo, ascenderá cuando menos al 20% del monto recaudado del año previo al ejercicio fiscal en el que se ejercerá.

SEXTO. Ahora bien, como podemos dar cuenta, de inicio, se propone que el Instituto Electoral hará uso de recursos destinados a educación cívica y participación ciudadana, así como de los recursos humanos y materiales de los que dispone, en tal virtud, los suscritos, en aras de emitir un dictamen en favor de que los ayuntamientos adopten el presupuesto participativo dentro de sus facultades, es que tuvimos a bien a analizar el cúmulo de iniciativas, objeto del presente



dictamen; por lo que, mediante oficios de fechas 19 de abril de 2023 y 17 de octubre de 2023, se enviaron a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la solicitud, a fin de que dicha Secretaría emitiera los dictámenes de impacto presupuestal a esta Comisión.

Derivado de ello, en fecha 19 de enero del año 2024, se recibió en esta Comisión la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en donde expone que al emitir un dictamen en favor de los ayuntamientos adopten la figura de presupuesto participativo, conllevaría una erogación de recurso que repercutiría en las finanzas del Estado, además de afectar otras partidas necesarias para otros entes públicos a los que mediante el presupuesto de egresos ya les fue asignado.

SÉPTIMO. Por lo que, los suscritos consideramos que, si bien es cierto, es importante involucrar a la ciudadanía en las decisiones de los ayuntamientos, sin embargo, consideramos también que se debiera fomentar primeramente la recaudación, porque dentro de las iniciativas propuestas se contempla que el porcentaje para el presupuesto participativo ascenderá cuando menos al 20% del monto recaudado del año previo al ejercicio fiscal en el que se ejercerá, lo cual es algo demasiado incierto, porque a la fecha hay municipios que no recaudan ni tan siquiera lo correspondiente al impuesto predial ni lo correspondiente a los derechos de agua potable, que es de donde más perciben ingresos los municipios, toda vez que no tienen la cultura de pago en algunos municipios y, en consecuencia, por costumbre los ayuntamientos no fomentan la recaudación.

OCTAVO. Ahora bien, es importante mencionar que de las cinco leyes contenidas en la iniciativa, esta comisión al abocarse al estudio y análisis, da cuenta que con las facultades que le confiere el artículo 122, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, únicamente se tomaron en cuenta para emitir el presente Acuerdo las relativas en materias hacendarias y fiscales como lo son la LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO y la LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, dejando pendiente de dictaminar la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO y la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, mismas que fueron turnadas a otras comisiones y, que en su momento dichas comisiones deberán de emitir el resolutive correspondiente, aclarando que la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, si bien es cierto, corresponde conocer a otra comisión, sin embargo en esta ocasión y por ser la que presenta impacto presupuestal, es que esta Comisión ha considerado incluirla dentro de este Acuerdo y en consecuencia dejar sin efectos el contenido de la iniciativa en lo que corresponde a las tres primeras leyes mencionadas al inicio de este considerando.



En tal virtud, y por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los diputados que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo, únicamente en lo que corresponde a las reformas y adiciones a la LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, a la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO y a la LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL



PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE DESESTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON SU PERMISO PRESIDENTA. LE INFORMO QUE SE REGISTRARON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	



GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO ANTES DESAHOGADO.

PRESIDENTA: QUISIERA HACER UNA PAUSA EN ESTE ORDEN DEL DÍA, PARA SALUDAR CON MUCHO RESPETO Y MUCHO AGRADO, A QUIEN CONTINUA EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, QUE ES LA CONTADORA PÚBLICA TANIA JULIA HERNÁNDEZ MALDONADO, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, BIENVENIDA DE NUEVA CUENTA; AL PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, RAÚL MONTELONGO NEVARES, BIENVENIDO AL CONGRESO; AL



PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN, FRANCISCO SALAZAR MENDÍA, BIENVENIDO; Y A LA TESORERA DE AMEXME, QUE DIRIGE A LAS MUJERES EMPRESARIAS, AURORA FRAGOSO, BIENVENIDAS; Y EN USTEDES SALUDO A QUIENES NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATIVA.

PRESIDENTA: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, presidenta, secretaria y vocales respectivamente, de la Sexagésima Novena Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIX LEGISLATURA, que contiene reforma y adición al artículo 60, apartado B de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un último párrafo al



apartado B del artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, a fin de que se establezca un descuento del 50% de los costos establecidos en dicho apartado, a quien realice la renovación de la licencia de conducir antes que concluya la fecha de vencimiento de su licencia actual, es decir, dichos descuentos se aplicarían en la expedición o reposición de licencias de automovilistas de servicio público y privado, así como en los exámenes médicos, psicológicos y teóricos con el objeto de obtener su licencia de manejo.

SEGUNDO. Derivado de tal propuesta, la presidenta en representación de esta Comisión, en fecha 17 de octubre del año próximo pasado, envió oficio a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que ésta, con las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emitiera el dictamen de impacto presupuestario, a lo que en fecha 08 de enero del presente año, se recibió por parte de la presidenta de esta Comisión dicho estudio, en donde manifiesta la Secretaría de Finanzas que: *“En referencia al artículo 60 apartado B fracción I donde se describe otorgar 50% de descuento a las personas que realicen la renovación de su licencia de conducir antes de su vencimiento generará impacto presupuestario ya que el estado dejará de percibir esos ingresos que en estos momentos pueden ser necesarios para la sanación de las finanzas.”*

TERCERO. Los suscritos, estamos conscientes de la crisis económica por la que estamos atravesando todos los mexicanos, por lo que, hemos apoyado siempre las iniciativas que presenta el titular del Poder Ejecutivo anualmente, tal es el caso de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en donde se establecen los beneficios para los ciudadanos en caso de contribuir en nuestra entidad, así como las presentadas por los legisladores de este Congreso, a fin de favorecer a los ciudadanos duranguenses, sin embargo, es importante hacer mención que, el Estado de Durango, tiene un bajo porcentaje de recaudación en ingresos propios, y es debido a que, por costumbre no tenemos la cultura del pago de contribuciones, lo que hace que nuestro Estado, no tenga un buen porcentaje de ingresos propios, por ejemplo, en el ejercicio fiscal 2020, el porcentaje de sus ingresos propios asciende a 10.82; en el ejercicio fiscal 2021 representa un 10.42; en el ejercicio fiscal 2022 representa un 10.81; en el 2023 asciende a 13.85 y en 2024 a un 13.68, por lo que, con ello podemos darnos cuenta que no llega ni siquiera a un 15% de sus ingresos propios, lo cual no es suficiente para cumplir el cien por ciento de las demandas ciudadanas.

CUARTO. Ahora bien, es necesario mencionar que el Estado como un estado garantista de los derechos humanos, tiene que crear políticas públicas a fin de avalar los derechos humanos, así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante reciente criterio, el cual, para mayor apreciación nos permitimos insertara continuación:



Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2027643

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Común, Administrativa

Tesis: II.2o.A.13 A (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo V, página 4704

Tipo: Aislada

IMPUESTOS. AL EJERCER SU CONTROL CONSTITUCIONAL, EL JUEZ FEDERAL DEBE TENER EN CUENTA SU ESTRECHA RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO PUEDA GARANTIZARLOS, A TRAVÉS DE SU IMPOSICIÓN.

Hechos: La parte quejosa promovió juicio de amparo indirecto contra la aprobación, expedición, promulgación y aplicación de los artículos 69 S a 69 S Sexies del Código Financiero del Estado de México y Municipios, adicionados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial local el 31 de enero de 2022, que regulan el impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, argumentando que el legislador no justificó debidamente en la exposición de motivos la mecánica del tributo. El Juez de Distrito negó el amparo solicitado, por lo que interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que al ejercer el control constitucional sobre los impuestos es necesario que el juzgador reconozca su estrecha relación con los derechos humanos y la posibilidad de que el Estado pueda garantizarlos a través de su imposición; de ahí que basta que la política fiscal sea razonable y suficientemente justificada, para acreditar que el legislador actuó dentro de su libertad configurativa al establecer la contribución respectiva.

Justificación: Lo anterior, porque la vinculación entre la obligación de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General y la realización de los derechos humanos cada vez resulta más evidente, porque ya sean civiles, políticos o sociales son costosos y, por ende, requieren de políticas públicas para financiarlos; siendo que los impuestos generan la mayor fuente de recaudación que los Estados pueden emplear para promover y proteger los derechos humanos, por lo cual su imposición es crucial para el desarrollo de estos últimos. Ahora bien, aunque la vinculación entre impuestos y derechos humanos es diversa, puede agruparse en tres grandes ejes: movilización presupuestal, redistribución de la riqueza y rendición de cuentas; por ello, las políticas tributarias también son políticas de derechos humanos, al menos por dos razones fundamentales: (I) los impuestos permiten movilizar recursos para lograr los derechos humanos de manera progresiva, hasta el máximo de los recursos –es decir, invertir en cuestiones como la salud, educación, vivienda, seguridad, entre otras–; y, (II) los tributos permiten al Estado redistribuir la riqueza, esto es, mitigar las desigualdades entre la población y el goce de los derechos humanos. Por tanto, basta que la política fiscal sea razonable y suficientemente justificada para acreditar que el legislador actuó dentro de su libertad configurativa al establecer la contribución respectiva.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 105/2023. Administradora Hotelera Opus, S.A. de C.V. 21 de junio de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo. Secretaria: Nancy Irán Zariñán Barrera.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



QUINTO. De lo que podemos concluir, que si bien es cierto la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen de Acuerdo, tiene un buen propósito a fin de incentivar a la ciudadanía duranguense sujeta de los derechos de control vehicular, sin embargo, coincidimos con el criterio emitido por nuestro máximo tribunal, que a fin de garantizar nuestros derechos humanos, en virtud de que la vinculación entre la obligación de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución General y la realización de los derechos humanos cada vez resulta más evidente, porque ya sean civiles, políticos o sociales, efectivamente son costosos y, en consecuencia, requieren de políticas públicas para financiarlos, toda vez que tanto los impuestos como los derechos generan la mayor fuente de recaudación que los Estados pueden emplear para promover y proteger los derechos humanos, por lo cual su imposición es crucial para el desarrollo de estos últimos; además de ello, el pago de contribuciones a nuestra entidad, conlleva a que el Estado pueda otorgar mejores servicios como lo es obra pública dentro de la capital, así como en los treinta y nueve ayuntamientos.

En tal virtud, y por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el diputado que se menciona en el proemio del presente Acuerdo, mediante la cual se pretende reformar y adicionar un párrafo al apartado B del artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (diecinueve) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**

PRESIDENTA: EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO SI ¿HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO QUE DESESTIMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO CERRAMOS EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



DIPUTADA SECRETARIA MARISOL CARRILLO QUIROGA: LE INFORMO
DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0
ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE
ACUERDO, PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO
DEL ACUERDO ANTES DESAHOGADO.



PRESIDENTA: Y, APROVECHO TAMBIÉN, PARA SALUDAR CON AGRADO SU VISITA AL CONGRESO DEL ESTADO, AL CONTAR PUBLICO JOSÉ RAMÓN DUARTE, DIRECTOR DE LA FECA, LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, BIENVENIDO; Y DE IGUAL MANERA, A QUIEN CONTINÚA EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, A NUESTRO DIRECTOR RAFAEL MIEL CISNEROS, DIRECTOR DE NUESTRA FACULTAD DE DERECHO DEL ESTADO DE DURANGO. GRACIAS. (INAUDIBLE) POR SU PUESTO QUE SÍ. SALUDAMOS CON MUCHO AGRADO A NUESTRO AMIGO FELIPE COREA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, BIENVENIDO AL CONGRESO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PORNOGRAFÍA INFANTIL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los **CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PORNOGRAFÍA INFANTIL**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica



del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 28 de noviembre de 2023 y que la misma propone incluir dentro de los delitos que se consideran imprescriptibles, en el artículo 115 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, el de pornografía infantil tipificado en los artículos 276, 276 bis y 277 del mismo Código.

SEGUNDO. – Al respecto los iniciadores motivan su propuesta bajo los siguientes argumentos:

“Dicho precepto (artículo 115), incluye los tipos delictivos que representan una extrema lesión al orden social y al bien público, por lo que se le permite, a quién resulte víctima directa, el acceder a su derecho a la justicia en cualquier tiempo, sin importar cuanto haya transcurrido, para activar el aparato gubernamental en la búsqueda de la sanción y pena correspondiente.

Por lo anterior, consideramos que los delitos que en ese artículo se precisan y que son ocasionados contra las niñas y niños de nuestra entidad se encuentran debidamente especificados. Sin embargo, en la actualidad, no todas las acciones delictivas que atentan contra la dignidad, la seguridad y el libre desarrollo de los menores de nuestra entidad, se encuentran consideradas como imprescriptibles.

Estamos seguros que, al igual que la violación contra menores, la pederastia y el tráfico de menores, bien se puede incluir a la pornografía infantil dentro de los delitos en mención.

Al igual que otros delitos ejecutados contra los menores de edad, en la pornografía infantil se establece la ausencia de fin lascivo en el comportamiento del menor, toda vez que, debido a su falta de experiencia, ausencia de criterio y voluntad, no puede considerar de manera adecuada las consecuencias reales que puede llevar el realizar una acción que es sancionada por la ley a consecuencia del actuar deliberado y antijurídico de un tercero mayor de edad.

La transgresión al orden social que vigilan las leyes penales, en pocos casos se verá más vulnerado que cuando se comete un delito sexual contra una niña o un niño.”

TERCERO.- Ahora bien, esta Comisión realizó el análisis correspondiente de los artículos que contemplan el delito de pornografía infantil, los cuales disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 276. *Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de videograbarla, fotografiarla o exhibirla a través de cualquier medio se le impondrán de seis a catorce años de prisión y multa de cuatrocientas treinta y dos a mil ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales gráficos.*

Se impondrán las mismas penas a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores.



No constituye este delito el empleo de los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes.

ARTÍCULO 276 BIS.- *A quien posea, obtenga, ofrezca, almacene o facilite por cualquier medio fotografías, videos o imágenes seductoras o insinuantes de menores de dieciocho años o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, con el objeto de divulgarlas en redes sociales se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a quinientos setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización. Se impondrá las mismas penas a quien reproduzca, comparta o comercialice el material a que se refiere las acciones anteriores.*

ARTÍCULO 277. *A quien por sí o a través de terceros dirija cualquier tipo de asociación delictuosa, con el fin de que se realicen las conductas previstas en este capítulo, se le impondrán prisión de ocho a dieciséis años y multa de quinientos setenta y seis a mil ciento cincuenta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de materiales gráficos.*

De los artículos antes transcritos se desprende que efectivamente dichas conductas lesionan gravemente la integridad de un menor de edad, que, por su falta de conocimiento y madurez psicoemocional, en la mayoría de los casos, no accederán de manera inmediata a su derecho a la justicia, y por tanto al no estar contempladas estas conductas como imprescriptibles, dichos casos quedarán impunes.

CUARTO.- Según el Observatorio Interamericano de Seguridad de la OEA la pornografía infantil es definida "*como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).*

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos, o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita (Artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual)."

Esta conducta resulta ser alarmante puesto que, según datos obtenidos por dicha Organización, cada siete minutos se muestra en Internet a un menor (niña, niño o adolescente) siendo objeto de dichas conductas sexuales.

Es una lamentable realidad que las nuevas tecnologías han creado un entorno que facilita el acceso, producción y distribución de esta pornografía y que hace imposible calcular el número de portales que muestran estos abusos, pero sobre todo es de preocuparse que estas conductas queden impunes.

Es por ello que esta Comisión Dictaminadora considera necesario la implementación de todas las medidas jurídicas para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado.



QUINTO.- Aunado a lo anterior es importante mencionar que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece dentro del catálogo de los derechos de estos, **el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, así como el derecho a la intimidad**, estableciendo al respecto lo siguiente:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o **abuso físico, psicológico o sexual;***
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;*
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, **explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación,** y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;*
- IV. El tráfico de menores;*
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;*
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;*
- VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral, y*
- VIII. El castigo corporal y humillante.*

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas,



obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Por los motivos antes expuestos esta Comisión estima que la propuesta hecha por los iniciadores fortalece y garantiza la impartición de justicia y el acceso a la misma de un grupo vulnerable de nuestra sociedad que son las, niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de este tipo de delitos sexuales.

Por lo anterior, esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente; razón por la cual, nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 115 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115.

Los delitos de secuestro, desaparición forzada de personas, tráfico de influencias, cohecho en los términos de la fracción II del artículo 338, peculado cuando la cuantía exceda de quinientas veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización de conformidad con el artículo 339, concusión en los términos de la fracción II del artículo 340, homicidio calificado, feminicidio,



violación de conformidad con los artículos 176 y 177 y 180, abuso sexual de conformidad con el artículo 179 y 180, tortura, enriquecimiento ilícito en los términos de la fracción II del artículo 322, pederastia de conformidad con el artículo 177 BIS, exposición de incapaces o menores de edad de conformidad con en el artículo 193, estupro de conformidad con el artículo 181, y tráfico de menores de conformidad a los artículos 159, **pornografía infantil de conformidad con los artículos 276, 276 bis y 277** de este Código, son imprescriptibles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL

DIP. GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

PRESIDENTA: Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?



PRESIDENTA: EN ESTE CASO, LE CEDEMOS EL USO DE LA VOZ A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA 5 MINUTOS PARA DAR SU PONENCIA AL DICTAMEN.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS; PÚBLICO EN GENERAL QUE HOY NOS ACOMPAÑAN ESTA TARDE, AQUÍ EN EL CONGRESO, SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS. TODO TIPO DE VIOLENCIA ES UN ACTO LESIVO, PERO CUANDO SE EJERCE CONTRA NIÑAS O NIÑOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, LA VIOLENCIA RESULTA MAYORMENTE DETERMINANTE EN LA VIDA DE QUIEN LA LLEGA A PADECER. POR SU PARTE Y HABLANDO EN PARTICULAR DE LOS DELITOS QUE SE REALIZAN EN CONTRA DE MENORES DE EDAD, TODOS ELLOS DEBEN CASTIGARSE DE MANERA EJEMPLAR, MÁS SIENDO AQUELLOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEXUALIDAD, VIDA E INTEGRIDAD DE LOS MISMOS. POR OTRO LADO, EN LA ACTUALIDAD, EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO PENAL LOCAL, MATERIA DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, INTEGRA AQUELLOS DELITOS POR LO QUE NO HAY TIEMPO DE EXTINCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL FEMINICIDIO, VIOLACIÓN EN CONTRA DE MENORES, LA PEDERASTIA, EL PECULADO, SECUESTRO Y EL HOMICIDIO DOLOSO, ENTRE MUCHOS MÁS. DICHO PRECEPTO INCLUYE LOS TIPOS DELICTIVOS QUE REPRESENTAN UNA EXTREMA LESIÓN AL ORDEN SOCIAL Y AL BIEN PÚBLICO, POR LO QUE SE LE PERMITE, A QUIEN RESULTE VÍCTIMA DIRECTA, EL ACCEDER A SU DERECHO A LA JUSTICIA EN CUALQUIER TIEMPO, SIN IMPORTAR CUÁNTO HAYA TRANSCURRIDO



PARA ACTIVAR EL APARATO GUBERNAMENTAL EN LA BÚSQUEDA DE LA SANCIÓN Y PENA CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE ENTRE LOS DELITOS QUE EN ESTE ARTÍCULO SE PRECISAN Y QUE SON OCASIONADOS CONTRA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUESTRA ENTIDAD, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS. SIN EMBARGO, EN LA ACTUALIDAD, NO TODAS LAS ACCIONES DELICTIVAS QUE ATENTAN CONTRA LA DIGNIDAD, LA SEGURIDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LOS DOLORES DE NUESTRA ENTIDAD, SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS COMO IMPRESCINDIBLES. ESTAMOS SEGUROS, QUE AL IGUAL QUE LA VIOLACIÓN CONTRA MENORES, LA PEDERASTIA Y EL TRÁFICO DE MENORES, BIEN SE PUEDE INCLUIR A LA PORNOGRAFÍA INFANTIL DENTRO DE LOS DELITOS EN MENCIÓN. AL IGUAL QUE OTROS DELITOS EJECUTADOS CONTRA LOS MENORES DE EDAD EN LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, SE ESTABLECE LA AUSENCIA DE FIN LASCIVO EN EL COMPORTAMIENTO DEL MENOR, TODA VEZ QUE DEBIDO A SU FALTA DE EXPERIENCIA, AUSENCIA DE CRITERIO Y VOLUNTAD, NO PUEDE CONSIDERAR DE MANERA ADECUADA LAS CONSECUENCIAS REALES QUE PUEDE LLEVAR EL REALIZAR UNA ACCIÓN QUE ATENTE CONTRA SU INTEGRIDAD Y QUE ES SANCIONADA POR LA LEY A CONSECUENCIA DEL ACTUAR DELIBERADO Y ANTIJURÍDICO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD. POR LO MANIFESTADO, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DEL MISMO, SE INCLUYE LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS RESPECTIVOS DEL CÓDIGO PENAL LOCAL, EN LA LISTA DE DELITOS IMPRESCRIPTIBLES, LO QUE REPRESENTA UNA MAYOR PROTECCIÓN A



LA INTEGRIDAD, SALUD, VIDA Y DIGNIDAD DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS. LO ANTERIOR, ESTAMOS SEGUROS QUE SERÁ APOYADO POR CADA UNA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE LEGISLATURA, PUES SABEN DE LA RELEVANCIA DE FORTALECER LA LEGISLACIÓN LOCAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ DURANGUENSE. EN ACCIÓN NACIONAL Y EN ESTA LEGISLATURA, BUSCAMOS EN TODO MOMENTO, LA VIGILANCIA Y RESPETO A LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA ENTIDAD, Y CONSIDERAMOS QUE TODA ACCIÓN QUE SE EJECUTE EN LA BÚSQUDA DE LA INHIBICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, AYUDA A FORTALECER LA SANA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE DURANGO. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: Y SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: Y SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?



PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON SU PERMISO PRESIDENTA. SE LE INFORMA QUE SE REGISTRARON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Nombre del Diputado.	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR.	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.	A Favor
MARIO DELGADO .	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.	
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES.	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.	A Favor



J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor
CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTA: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 545, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRÓ ASUNTO ALGUNO.

PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: SI ME PERMITE PRESIDENTA, Y, PEDIRLE QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA RESPECTIVA DE ESTA SESIÓN, LA MANIFESTACIÓN DE QUE HEMOS VOTADO DOS DICTÁMENES TRASCENDENTALES PARA LOS



TRABAJADORES DEL PAÍS. EL PRIMERO, QUE TIENE QUE VER CON RESARCIR O ENMENDAR EL QUE LOS TRABAJADORES DE LA PARTE DE LA POLICÍA FEDERAL, DE LA GUARDIA NACIONAL, TENGAN TODOS SUS DERECHOS CONTEMPLADOS, COMO LO PREVINO EL LEGISLADOR FEDERAL. Y LO SEGUNDO ES QUE, HEMOS DADO UN AVANCE MUY IMPORTANTE, ENVIANDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA POSIBILIDAD DE QUE DECRETEN LA DESGRAVACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS TRABAJADORES DEL PAÍS. ESPEREMOS QUE LE DEN UN TRATO POSITIVO A ESTA INICIATIVA EN LA CÁMARA Y EN EL SENADO. GRACIAS
PRESIDENTA

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO. Y LE ORDENAMOS SERVICIOS LEGISLATIVOS, QUEDA ASENTADO LA MOCIÓN DEL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN



PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (14:00) CATORCE HORAS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY MARTES (20) VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS (14:03) CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS. DAMOS FE-----

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
VICEPRESIDENTA

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA